

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 6
de noviembre de 2013

Año CXXI
Número 32.759

Precio \$ 4,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

DECRETOS

JUSTICIA

Decreto 1724/2013 Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.	1
Decreto 1727/2013 Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I.	1
Decreto 1726/2013 Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I.	1
Decreto 1725/2013 Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I.	2
Decreto 1730/2013 Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala II.	2
Decreto 1729/2013 Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala II.	2
Decreto 1728/2013 Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala II.	2
Decreto 1732/2013 Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala III.	2
Decreto 1733/2013 Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala III.	2
Decreto 1731/2013 Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala III.	3
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Decreto 1722/2013 Acéptase la renuncia presentada al cargo de Subprocuradora.	3
Decreto 1723/2013 Designase Subprocurador.	3
MINISTERIO DE DEFENSA Decreto 1706/2013 Dase por designado el Director de Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.	3
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Decreto 1708/2013 Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta N° 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.	3

Continúa en página 2

DECRETOS



JUSTICIA

Decreto 1724/2013

Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrese VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María Laura GARRIGOS (D.N.I. N° 10.984.369).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1727/2013

Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso

de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrese VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, al señor doctor Luis Mario GARCIA (D.N.I. N° 13.410.464).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1726/2013

Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrese VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, al señor doctor Horacio Leonardo DIAS (D.N.I. N° 20.962.695).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Decreto 1705/2013 Dase por designada la Directora de Organizaciones Intermedias de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.....	3
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 1707/2013 Designación en la Dirección de Programación Operativa de la Dirección Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social.	4
MINISTERIO DE TURISMO Decreto 1709/2013 Designase la Directora de Planes y Programas de Marketing Turístico de la Dirección Nacional de Marketing y Promoción de la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional.	4
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decisión Administrativa 914/2013 Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.....	5
Decisión Administrativa 915/2013 Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.	5
Decisión Administrativa 916/2013 Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.....	5
Decisión Administrativa 917/2013 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Integración Nacional.	6
Decisión Administrativa 918/2013 Dase por aprobada contratación en la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional de la Secretaría de Evaluación Presupuestaria.	6
Decisión Administrativa 919/2013 Dase por aprobada contratación en la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.	7
Decisión Administrativa 920/2013 Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Monitoreo y Estrategias de la Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación Pública de la Secretaría de la Comunicación Pública.....	7
Decisión Administrativa 921/2013 Dase por aprobada contratación en la Dirección Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Comunicación Pública.	8
Decisión Administrativa 922/2013 Dase por aprobada contratación en la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.	8
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Decisión Administrativa 923/2013 Apruébanse contrataciones.....	9
RESOLUCIONES	
RECURSOS ENERGETICOS Resolución 814/2013-SE Niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética. Acondicionadores de aire.....	9
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Resolución 1016/2013-MTESS Créase el Programa Prestaciones por Desempleo.....	10
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.....	12
Anteriores.....	22
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	
	23

JUSTICIA

Decreto 1725/2013

Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala I.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, al señor doctor Gustavo Alfredo BRUZZONE (D.N.I. N° 12.267.305).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1730/2013

Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala II.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, al señor doctor Luis Fernando NIÑO (D.N.I. N° 7.651.159).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1729/2013

Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala II.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, al señor doctor Daniel Emilio MORIN (D.N.I. N° 13.800.887).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1728/2013

Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala II.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA II, al señor doctor Eugenio Carlos SARRABAYROUSE (D.N.I. N° 17.287.621).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1732/2013

Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala III.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, al señor doctor Héctor Mario MAGARIÑOS (D.N.I. N° 12.464.546).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1733/2013

Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala III.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, al señor doctor Daniel Emilio MORIN (D.N.I. N° 13.800.887).

MINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, al señor doctor Carlos Alberto MAHIQUES (D.N.I. N° 8.537.480).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1731/2013

Nómbrese Vocal de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala III.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA III, al señor doctor Pablo JANTUS (D.N.I. N° 14.505.572).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Julio C. Alak.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1722/2013

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Subprocuradora.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2013, la renuncia presentada por la doctora Da. Elina Susana MECLE (D.N.I. N° 10.007.269), al cargo de SUBPROCURADORA DEL TESORO DE LA NACION.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 1723/2013

Designase Subprocurador.

Bs. As., 5/11/2013

VISTO, el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Designase SUBPROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION al doctor D. Javier PARGAMENT MARIASCH (D.N.I. N° 25.771.488).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1706/2013

Dase por designado el Director de Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO las Leyes Nros. 26.728 y 26.784, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.728 y el artículo 7° de la Ley N° 26.784 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de las citadas leyes.

Que por el Decreto N° 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que se encuentra vacante el cargo de Director de Asuntos Legales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que resulta indispensable cubrir transitoriamente el cargo mencionado, con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta menester efectuar la designación con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728 y el artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Que el Doctor Agustín GASPARINI reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.728, los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.784 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado a partir del 1 de noviembre de 2012 con carácter transitorio, Director de Asuntos Legales de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA al Doctor Agustín GASPARINI (DNI. N° 27.625.449) Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva III, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, autorizándose el co-

rrespondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.728 y el artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Agustín O. Rossi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1708/2013

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta N° 21/1992 de la ex Secretaría de la Función Pública y del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° 21479/1992 del Registro del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Jorge Gabriel ENCOIZ (M.I. N° 11.554.548), ha interpuesto recurso jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta N° 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "E", Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta N° 76 del 8 de junio de 1993 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta N° 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos

por el Artículo 14 del Decreto N° 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Jorge Gabriel ENCOIZ (M.I. N° 11.554.548).

Que han tomado la intervención que les compete la ex-Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del Artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Jorge Gabriel ENCOIZ (M.I. N° 11.554.548), contra la Resolución Conjunta N° 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex-Servicio Nacional.

Art. 2° — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su Artículo 100.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 1705/2013

Dase por designada la Directora de Organizaciones Intermedias de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° 23.824/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013 aprobado mediante la Ley N° 26.784 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Ley N° 26.784 establece que las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL no podrán cubrir cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el expediente citado en el Visto, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria de la Licenciada Da. Patricia María TAPPATÁ en el cargo de Directora de Organizaciones Intermedias, en el ámbito de la Dirección General de Relaciones Institucionales, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo como excepción a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha dictaminado manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han prestado conformidad al dictado del presente decreto.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 26.784 y 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 3 de junio de 2013 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, a la Licenciada Da. Patricia María TAPPATÁ (D.N.I. N° 10.388.307) en el cargo de Directora de Organizaciones Intermedias, en el ámbito de la Dirección General de Relaciones Institucionales, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, en el ámbito de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1707/2013

Designación en la Dirección de Programación Operativa de la Dirección Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° 1.546.522/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 26.784, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y 2.098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 260 del 18 de marzo de 2011 y 99 del 27 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.784 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7° de la Ley 26.784, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.784, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto N° 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 99 del 27 de enero de 2012 se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento y división de la SECRETARIA DE TRABAJO de esa Cartera de Estado.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se

encuentra vacante el cargo de Nivel B, Grado 0, Jefe del Departamento de Operativos dependiente de la Dirección de Programación Operativa de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.784 y de lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Que por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la persona propuesta reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.784 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2013 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, en el cargo Nivel B, Grado 0, Jefa del Departamento de Operativos dependiente de la Dirección de Programación Operativa de la Dirección Nacional de Fiscalización de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Sra. Marina Laura CONDE (M.I. N° 28.462.950), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1709/2013

Desígnase la Directora de Planes y Programas de Marketing Turístico de la Dirección Nacional de Marketing y Promoción de la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° STN:0000121/2013 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.784 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Que el Artículo 7° de la citada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de dicha ley.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Planes y Programas de Marketing Turístico de la Dirección Nacional de Marketing y Promoción dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Directora de Planes y Programas de Marketing Turístico.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.784 y en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por la Resolución Conjunta N° 116 de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y N° 107 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA

MIA Y FINANZAS PUBLICAS de fecha 8 de mayo de 2013 se procedió a incorporar al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE TURISMO el referido cargo.

Que la señora Da. Nora Mariana GIACHINO (M.I. N° 20.506.917) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar la función referida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ambas de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.784 y el Artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al MINISTERIO DE TURISMO de lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Directora de Planes y Programas de Marketing Turístico dependiente de la Dirección Nacional de Marketing y Promoción de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL de la SECRETARIA DE TURISMO del citado Ministerio.

Art. 2° — Designase con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente medida y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Da. Nora Mariana GIACHINO (M.I. N° 20.506.917) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, de Directora de Planes y Programas de Marketing Turístico dependiente de la Dirección Nacional de Marketing y Promoción de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Título II, Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — AMADO BOUDOU. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 914/2013

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0029639/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación del consultor D. Julio Alberto LEON (D.N.I. N° 21.567.220), en el marco del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que el consultor propuesto reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345/08 y sus modificatorios.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 del 15 de marzo de 2002.

Que el consultor de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de junio de 2013, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido en el Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado a partir del 1° de junio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el consultor D. Julio Alberto LEON (D.N.I. N° 21.567.220) para desempeñar funciones de Consultor Experto - Rango III en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 72.842.-).

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 2345 del 30 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Anibal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 915/2013

Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0040577/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9°, inciso b) del Régimen de Licencias; Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, determina que procede considerar para el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que, a su vez, el artículo 9°, inciso c) establece que el referido beneficio solo puede ser transferido al año siguiente por la autoridad facultada para acordarlo cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicios, no pudiendo aplazarse por más de UN (1) año.

Que en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se presenta la particular situación que diversos agentes registran transferidas para el año en curso sus licencias anuales ordinarias correspondientes al año 2011.

Que las funciones que cumple el personal de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS están estrechamente ligadas con el relevante accionar de origen constitucional que tiene asignado el titular de la Jurisdicción, razón por la cual no debe ser afectado por la obligación que los agentes aludidos hagan uso de las licencias antes del 30 de noviembre de 2013.

Que, en consecuencia procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de licencias anuales ordinarias de la mencionada Jefatura, para resolver la transferencia de las mismas, con carácter de excepción a las normas generales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme con el artículo 8° del Decreto N° 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a los funcionarios de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, a transferir al período comprendido entre el 1° de diciembre 2013 y el 30 de noviembre 2014, las licencias de aquel carácter devengadas por el año 2011 debidamente transferidas y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Anibal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 916/2013

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0021674/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de enero de 2013, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Reyna Ludivina ESPINOZA CAMPOS (D.N.I. N° 94.455.549) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que según surge del expediente, los antecedentes personales, la capacitación y experiencia con la que cuenta la agente mencionada precedentemente, de nacionalidad peruana, se ajustan estrictamente al perfil de las tareas a desarrollar, por lo que resultaría beneficioso contar con la colaboración de la nombrada.

Que el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley citada en el Visto de la presente prevé

la excepción del cumplimiento del requisito de nacionalidad para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que la agente propuesta no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares del mismo, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y como excepción también a lo establecido en el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de febrero de 2013, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 4° inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y por el Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a Da. Reyna Ludivina ESPINOZA CAMPOS (D.N.I. N° 94.455.549), de nacionalidad peruana, del requisito de nacionalidad que para el ingreso a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL se establece en el capítulo II, artículo 4°, inciso a) del Anexo de la ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 2° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Reyna Ludivina ESPINOZA CAMPOS (D.N.I. N° 94.455.549), para desempeñar funciones de Asistente de Secretaria en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la citada Secretaría, equiparada al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 3° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 2° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 917/2013

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Integración Nacional.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0033434/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de mayo de 2013, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Iván Andrés FERNANDEZ (D.N.I. N° 29.520.036) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que el agente propuesto no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares del mismo, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de junio de 2013, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de junio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Iván Andrés FERNANDEZ (D.N.I. N° 29.520.036), para desempeñar funciones de Asesor en la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 918/2013

Dase por aprobada contratación en la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional de la Secretaría de Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0031165/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 9 de julio de 2013, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Margarita MUSANTE (D.N.I. N° 27.177.450) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que la agente propuesta no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares de la misma, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan

acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 10 de julio de 2013, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 10 de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Margarita MUSANTE (D.N.I. N° 27.177.450), para desempeñar funciones de Asesora en Presupuesto en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 919/2013

Dase por aprobada contratación en la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0023776/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de mayo de 2013, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Florencia POBEGA (D.N.I. N° 32.757.421) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que la agente propuesta no cumple con los requisitos a que se alude en el párrafo precedente, no obstante y tal como surge de los antecedentes curriculares de la misma, estos resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de junio de 2013, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presu-

puestos vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de junio 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Florencia POBEGA (D.N.I. N° 32.757.421), para desempeñar funciones de Asesora en Gobierno y Relaciones Internacionales en la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 920/2013

Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Monitoreo y Estrategias de la Comunicación de la Subsecretaría de Comunicación Pública de la Secretaría de la Comunicación Pública.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP - JGM: 0029544/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la

Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de diciembre de 2012, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Luis Enrique MASTROIANI CALDERON (D.N.I. N° 20.414.002), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2013, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Luis Enrique MASTROIANI CALDERON (D.N.I. N° 20.414.002), para desempeñar funciones de Asesor en Comunicación en la Dirección General de Monitoreo y Estrategias de la Comunicación de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA dependiente de la citada Secretaría, equiparado al Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 921/2013

Dase por aprobada contratación en la Dirección Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-JGM: 0016972/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de febrero de 2013, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Luciana Eva LACQUANITI (D.N.I. N° 37.667.359) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA

DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en la presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de marzo de 2013, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de marzo 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Luciana Eva LACQUANITI (D.N.I. N° 37.667.359), para desempeñar funciones de Asistente Administrativa en la DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA de la citada Subsecretaría, equiparada al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE

LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 922/2013

Dase por aprobada contratación en la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: N° 0012473/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 30 de diciembre de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Martín Luciano LATRECCHIANA (D.N.I. N° 34.519.405) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y su modificatorio, reglamentario del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2013, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2) de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Martín Luciano LATRECCHIANA (D.N.I. N° 34.519.405), para desempeñar funciones de Asistente Administrativo en la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la citada Secretaría, equiparado al Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 923/2013

Apruébanse contrataciones.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° 54.814/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto N° 1421/02 establece la reglamentación de la Ley N° 25.164.

Que el Decreto N° 2098/08 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), vigente a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que la Resolución N° 48/02 y sus modificatorias de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02.

Que la Decisión Administrativa N° 3/04 y sus modificatorias establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto N° 491/02 y su reglamentario N° 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios, establecen que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley N° 25.164, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-).

Que la señora Secretaria de Coordinación y Cooperación Internacional ha celebrado, "ad referendum" del señor Jefe de Gabinete de Ministros de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Artículo 6°, incisos 1 y 2 de la Resolución N° 1230/08 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, la contratación de los agentes detallados en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente, en los términos del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación y pautas de aplicación.

Que atento el carácter de la presente medida se ha dado cumplimiento a los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02 según establece el Artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Artículo 1 del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébanse los contratos de prestación de servicios celebrados "ad referendum" del señor Jefe de Gabinete de Ministros con los agentes que se consignan en el Anexo de la presente decisión administrativa, en los términos del Artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto N° 1421/02 y la Resolución N° 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164

Decreto N° 1421/02

Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02

	Apellido y Nombre	Tipo y N° de Documento	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Periodo de Vigencia	Area
1	ARMAS PFIRTER, Frida Maria	D.N.I. 13.588.962	A	8	40	01/01/2013 al 31/12/2013	Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental
2	GOTTLIEB, Marcelo	D.N.I. 16.974.469	B	8	40	01/01/2013 al 31/12/2013	Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas
3	SCAGLIOTTI LEMOS, Miguel Angel	D.N.I. 10.134.063	B	8	40	01/01/2013 al 31/12/2013	Unidad de Coordinación General Integración Productiva y PyMES

RESOLUCIONES



Secretaría de Energía

RECURSOS ENERGETICOS

Resolución 814/2013

Niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética. Acondicionadores de aire.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° S01: 0249010/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que es política del ESTADO NACIONAL propender a un uso racional y eficiente de los recursos energéticos, fomentando el empleo de artefactos y elementos que faciliten el objetivo expuesto.

Que mediante el Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE).

Que el citado Decreto instruye a la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a establecer niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética, de máquinas y/o artefactos consumidores de energía fabricados y/o comercializados en el país, basado en indicadores técnicos pertinentes.

Que la Resolución N° 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al definir el Reglamento General del PRONUREE establece que tales niveles máximos de consumo específico de energía, o mínimos de eficiencia energética deben ser determinados en el ámbito del PROGRAMA DE CALIDAD DE ARTEFACTOS ENERGETICOS (PROCAE) que lleva adelante la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que el Artículo 1° bis de la Ley N° 22.802, incorporado a dicha Ley por el Artículo 70 de la Ley N° 26.422, establece que las má-

quinas, equipos y/o artefactos y sus componentes consumidores de energía que se comercialicen en la REPUBLICA ARGENTINA deberán cumplir los estándares de eficiencia energética que, a tales efectos, define la SECRETARIA DE ENERGIA y agrega que la citada Secretaría ha de definir para cada tipo de producto estándares de niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética en función de indicadores técnicos y económicos.

Que la Disposición N° 859 de fecha 11 de noviembre de 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, establece la obligatoriedad de la certificación del cumplimiento de las normas del INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION (IRAM) relativas al rendimiento o eficiencia energética para los productos eléctricos de acondicionamiento de aire de capacidad de refrigeración menor o igual a DIEZ COMA CINCO KILOVATIOS (10,5 kW), a partir del 18 de octubre de 2009 para equipos divididos (Split) y a partir del 17 de diciembre de 2009 para equipos compactos.

Que mediante la Resolución N° 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se estableció un cronograma de implementación de niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética de acuerdo a las clases de eficiencia energética en modo refrigeración establecidas en la Norma IRAM 62406:2007, alcanzando el correspondiente a la clase C de eficiencia energética para la comercialización en el país de los acondicionadores de aire alcanzados por la mencionada Disposición.

Que los equipos acondicionadores de aire de capacidad de refrigeración menor o igual a SIETE KILOVATIOS (7 kW) son los mayoritariamente utilizados en el sector residencial, siendo su participación en el total del mercado cercana al NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%).

Que consecuentemente, los equipos acondicionadores de aire de capacidad de refrigeración superior a SIETE KILOVATIOS (7 kW) presentan una participación en el total del mercado cercana al UNO POR CIENTO (1%).

Que la ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRONI-

CA —AFARTE— ha manifestado mediante nota de fecha 4 de enero de 2011, que los equipos acondicionadores de aire de capacidad de refrigeración superior a SIETE KILOVATIOS (7 kW) poseen características técnicas y constructivas que no permitirían a los fabricantes nacionales alcanzar los niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética en los plazos establecidos en el cronograma fijado por la Resolución N° 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en virtud de ello, mediante la Resolución N° 1407 de fecha 17 de noviembre de 2011 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se suspendió la aplicación de la Resolución N° 1542 de fecha 16 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE ENERGIA para aquellos equipos cuya capacidad de refrigeración sea superior a SIETE KILOVATIOS (7 kW) hasta tanto la SECRETARIA DE ENERGIA defina un nuevo cronograma para su implementación.

Que la Norma IRAM 62406:2007 establece la metodología para el cálculo de la clase de eficiencia energética en modo refrigeración y en modo calefacción para los acondicionadores de aire, en base a indicadores que relacionan respectivamente la capacidad total de enfriamiento y de calefacción con la potencia efectiva de entrada del equipo.

Que como resultado de la aplicación de la citada Norma IRAM un acondicionador de aire puede ser calificado desde el punto de vista de su rendimiento, tanto para el modo refrigeración como calefacción, a través de SIETE (7) clases de eficiencia identificadas por las letras A, B, C, D, E, F y G, donde la letra A se le adjudica a los más eficientes y la G a los menos eficientes.

Que en lo que respecta al consumo de energía en modo refrigeración, según lo establecido en la Norma IRAM 62406:2007, los acondicionadores de aire correspondientes a una clase A de eficiencia energética consumen alrededor de un DOCE POR CIENTO (12%) menos de energía que un equipo clase C y un acondicionador de aire clase B consume aproximadamente un SEIS POR CIENTO (6%) menos de energía que un equipo clase C de eficiencia energética.

Que asimismo, en lo que respecta al consumo de energía en modo calefacción, según lo establecido en la Norma IRAM 62406:2007, un acondicionador de aire correspondiente a una clase C de eficiencia energética consume alrededor de un DOCE POR CIENTO (12%) menos de energía que un equipo clase D.

Que a partir de los datos de certificación de las características de eficiencia energética de los acondicionadores de aire alcanzados por la Disposición N° 859 de fecha 11 de noviembre del año 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, se evidencia que aproximadamente el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) de los modelos de acondicionadores de aire ofertados en el país se concentran en la clase de eficiencia energética C en modo refrigeración.

Que de acuerdo a los datos de certificación mencionados en el párrafo precedente la participación de equipos que cuentan con modo calefacción ha alcanzado aproximadamente el TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) del total de modelos certificados en el año 2012.

Que del total de los modelos certificados en el año 2012 que cuentan con modo calefacción, aproximadamente el CUARENTA POR CIENTO (40%) corresponde a las clases de eficiencia energética D y E en dicho modo.

Que a partir de los datos de mercado recogidos se evidencia que la participación de las clases de eficiencia energética A y B en modo refrigeración representan aproximadamente el TREINTA POR CIENTO (30%) y el SESENTA POR CIENTO (60%) de las unidades ofertadas, respectivamente.

Que en lo que respecta a las clases de eficiencia energética en modo calefacción, se evidencia que el VEINTISIETE POR CIENTO (27%) de las unidades ofertadas corresponde a equipos acondicionadores clase D, mientras que el SETENTA Y TRES POR CIENTO (73%) restante se concentra en las clases de eficiencia energética A, B y C.

Que AFARTE ha manifestado mediante nota de fecha 8 de julio de 2013, que teniendo en cuenta los tiempos asociados al desarrollo de un nuevo equipo de acondicionamiento de aire, el plazo requerido para el lanzamiento de un nuevo modelo sería aproximadamente de DOCE (12) a DIECISIETE (17) meses.

Que a tenor de lo expuesto, resulta conveniente la implementación de nuevos niveles máximos de consumo de energía y/o niveles mínimos de eficiencia energética para la comercialización de acondicionadores de aire en el país, en cuyo cronograma de implementación se ha tenido en cuenta lo manifestado por AFARTE en la nota citada anteriormente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 1° bis de la Ley N° 22.802 incorporado a dicha Ley por el Artículo 70 de la Ley N° 26.422, por el Artículo 3° del Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 y por la Resolución N° 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase como nivel máximo de consumo específico de energía, o mínimo de eficiencia energética, el correspondiente a la clase B de eficiencia energética en modo refrigeración establecido en la Norma IRAM 62406:2007, para los acondicionadores de aire alcanzados por la Disposición N° 859 de fecha 11 de noviembre del año 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, cuya capacidad de refrigeración sea menor o igual a SIETE KILOVATIOS (7 kW), a partir del 1° de abril de 2014.

Art. 2° — Apruébase como nivel máximo de consumo específico de energía, o mínimo de eficiencia energética el correspondiente a la clase C de eficiencia energética en modo calefacción establecido en la Norma IRAM 62406:2007, para los acondicionadores de aire alcanzados por la Disposición N° 859 de fecha 11 de noviembre del año 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, cuya capacidad de refrigeración sea menor o igual a SIETE KILOVATIOS (7 kW), a partir del 1° de abril de 2014.

Art. 3° — Apruébase como nivel máximo de consumo específico de energía, o mínimo de eficiencia energética, el correspondiente a la clase A de eficiencia energética en modo refrigeración establecido en la Norma IRAM 62406:2007, para los acondicionadores de aire alcanzados por la Disposición N° 859 de fecha 11 de noviembre del año 2008 de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, cuya capacidad de refrigeración sea menor o igual a SIETE KILOVATIOS (7 kW), a partir del 1° de abril de 2015.

Art. 4° — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 1016/2013

Créase el Programa Prestaciones por Desempleo.

Bs. As., 21/10/2013

VISTO el expediente N° 1-2015-1574389/2013 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto 438 del 12 de marzo de 1992), las Leyes N° 24.013 (y sus modificatorias), N° 25.191 y N° 25.371 (y sus modificatorias), los Decretos N° 336 del 23 de marzo de 2006 y N° 300 del 21 de marzo de 2013, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 223 del 23 de marzo de 1993, N° 711 del 26 de agosto de 1996, N° 488 del 22 de julio de 1999, N° 857 del 19 de diciembre de 2002, N° 859 del 19 de diciembre de 2002, N° 45 del 16 de enero de 2006, N° 731 del 25 de julio de 2006, N° 490 del 6 de mayo del 2010, N° 708 del 14 de julio 2010 y N° 747 del 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que las prestaciones por desempleo se encuentran reguladas en sus diferentes ámbitos por la Ley N° 24.013, en su TITULO IV denominado "De la protección de los trabajadores desempleados", por la Ley 25.191 y su Decreto reglamentario N° 300/2013 y por la Ley N° 25.371.

Que para tener derecho a las prestaciones por desempleo previstas por dichas normas, los trabajadores deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley N° 24.013, en el artículo 20 del ANEXO al Decreto N° 300/2013 y en el artículo 4 de la Ley N° 25.371.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 24.013, N° 25.191 y N° 25.371 tiene la responsabilidad de establecer programas y acciones destinadas a fomentar el empleo de los trabajadores desocupados.

Que en el Inciso b) del Artículo 121 de la Ley N° 24.013, el inciso b) del artículo 29 del ANEXO al Decreto N° 300/2013 y en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 25.371, se establece que los beneficiarios tienen la carga de aceptar los empleos adecuados que les sean ofrecidos por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL viene actuando en forma coordinada con las Provincias, Municipios, Organizaciones Sindicales, Cámaras Empresarias y con Instituciones de la Sociedad Civil con experiencia en el abordaje del desempleo, para ofrecer y brindar prestaciones de calidad.

Que resulta pertinente dinamizar y fortalecer el esquema de prestaciones ofertado por la Red de Servicios de Empleo a través de su articulación con otros programas o acciones de promoción del empleo implementado por este Ministerio, así como también generar mecanismos que incentiven a los desocupados en la construcción y desarrollo de su proyecto formativo y ocupacional.

Que la Ley Nacional de Empleo N° 24.013 asigna al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL competencias para diseñar y ejecutar programas destinados a promover la calificación e inserción laboral de los desocupados.

Que resulta necesario unificar, articular y coordinar las acciones que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL prevé para los trabajadores participantes de los distintos sistemas de prestaciones por desempleo.

Que, en este sentido, es necesario formular e implementar medidas integrales tendientes a fortalecer la inserción Laboral.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto 438/92) y sus modificatorias, por la Ley N° 24.013, la Ley N° 25.191 y la Ley N° 25.371.

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Artículo 1° — Creación. Créase el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO que tiene por objeto brindar apoyo en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de las competencias laborales, en la mejora de la empleabilidad y en la inserción en empleos de calidad a las personas participantes de los regímenes de prestaciones por desempleo instituidos por las Leyes Nros 24.013, 25.191 y 25.371.

Art. 2° — Destinatarios. Son destinatarios de las acciones del PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO, los trabajadores y las trabajadoras participantes de los regímenes de prestaciones por desempleo instituidos por las Leyes Nros. 24.013, 25.191 y 25.371.

Art. 3° — Prestaciones. Las personas participantes del PROGRAMA accederán a las siguientes prestaciones:

- 1) servicios de asesoramiento y asistencia en la búsqueda de empleo;
- 2) servicios de intermediación laboral;
- 3) talleres de orientación laboral;
- 4) talleres de apoyo a la búsqueda de empleo;
- 5) certificación de estudios formales obligatorios;
- 6) cursos de formación profesional;
- 7) certificación de competencias laborales;
- 8) acciones de entrenamiento para el trabajo;
- 9) incentivos para su contratación por empleadores del sector público o privado;
- 10) asistencia técnica y económica para el desarrollo de emprendimientos productivos individuales o asociativos.

La SECRETARIA DE EMPLEO podrá implementar otras prestaciones que se adecuen a los fines fijados por los regímenes de prestaciones por desempleo.

Art. 4° — Compensación de gastos. La SECRETARIA DE EMPLEO podrá fijar una asignación económica en concepto de compensación cuando el tipo de prestación implique a sus participantes gastos en concepto de traslados, refrigerios, inversiones o insumos.

DE LA PRESTACION ECONOMICA

Art. 5° — Prestación económica. El pago de la prestación económica por desempleo procederá en todos los casos en que se haya generado la obligación de efectuar los aportes pertinentes durante los períodos mínimos señalados en los distintos regímenes de prestaciones por desempleo.

Art. 6° — Del cómputo de los períodos cotizados a los diferentes sistemas. Para la determinación de la duración de las prestaciones en el caso de los trabajadores que hayan cotizado a más de un sistema de prestaciones por desempleo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El período mínimo considerado estará en relación a la última tarea desarrollada que haya generado el derecho a las prestaciones por desempleo, y ésta determinará el régimen aplicable, la duración y el monto de las prestaciones;

b) Para alcanzar los períodos mínimos de cotización se podrán sumar los meses trabajados en las actividades contempladas por los TRES (3) regímenes.

Art. 7° — Incorporación de períodos. Se incorporará como período de cotización a los efectos del cómputo de las prestaciones por desempleo los que hubieran sido constatados por los procedimientos de autoridad nacional, provincial o municipal competente en que se detectara incumplimientos a las normativas laborales o previsionales, cuando mediara disposición sancionatoria a su respecto.

Art. 8° — Certificación de servicios. La ANSES, y el RENATEA, de corresponder, habilitarán la certificación de servicios requerida para tramitar las prestaciones con amplitud de medios de prueba (recibos de sueldo, testimonios, certificaciones anteriores y otros), a fin de acreditar la relación laboral; y verificarán si la empresa o institución empleadora tenía declarada a la persona trabajadora a través de sus registros.

Art. 9° — Cómputo de los períodos sin remuneración. Los períodos sin percepción de remuneración correspondientes a los supuestos previstos en los artículos 177, 211 y 221 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y de la Ley 24.716, se computarán como tiempo efectivo de servicio a los exclusivos fines del cómputo del tiempo de la prestación económica por desempleo.

Art. 10. — Extensión para mayores de 45 años. A los efectos de la extensión prevista en el artículo 4° del Decreto N° 267/2006 o del artículo 26 del Anexo al Decreto N° 300/2013 el trabajador deberá contar con CUARENTA Y CINCO (45) años o más al momento de liquidarse la última cuota de la prestación.

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL
Y ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA
EL TRABAJO

Art. 11. — Sustitúyase el texto del inciso 1) del artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/2006, por el siguiente:

“1) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, en el PROGRAMA JOVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO, o en otros programas o acciones ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.”

Art. 12. — Las personas deberán suspender el pago de las prestaciones por desempleo cuando hayan sido seleccionados por un organismo ejecutor para participar del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, conforme al procedimiento estatuido por los diferentes regímenes de prestaciones por desempleo.

Art. 13. — Sustitúyase el texto del inciso 1) del artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/2010, por el siguiente:

“1) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, en el PROGRAMA JOVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO, o en otros programas o acciones ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.”

PROMOCION DEL EMPLEO INDEPENDIENTE

Art. 14. — Ampliación de la prestación. Con el exclusivo fin de llevar a cabo el financiamiento de un proyecto en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, podrá ampliarse por única vez la prestación económica por desempleo a solicitud de parte. Dicha ampliación indicada en el Artículo 14 de la presente Resolución consistirá en la duplicación del monto correspondiente a la prestación económica por desempleo, neto de las asignaciones familiares correspondientes.

Art. 15. — Cobro del financiamiento.- El financiamiento de los proyectos a llevar a cabo en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES - Línea Promoción del Empleo Independiente, se efectuará mediante la liquidación en un solo pago de las cuotas que aún queden por percibirse de la prestación econó-

mica por desempleo con más las asignaciones familiares correspondientes, más el monto de la ampliación de la prestación indicada en el Artículo 14 de la presente Resolución.

Art. 16. — Requisitos: Podrán solicitar la ampliación de la prestación económica por desempleo, aquellos desocupados que vayan a integrar en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES - Línea Promoción del Empleo Independiente, cooperativas de trabajo, programas de propiedad participada, empresas juveniles, sociedades de propiedad de los trabajadores, sociedad de hecho de hasta CINCO (5) personas u otra empresa asociativa nueva o preexistente, o una nueva empresa unipersonal para el desarrollo de un emprendimiento económico antes de finalizar la prestación por desempleo.

Art. 17. — Solicitud de Suspensión de Pagos Mensuales. La solicitud de suspensión de los pagos mensuales para la ampliación del Seguro por Desempleo prevista en el Artículo 14 de la presente Resolución deberá ser presentada ante la Oficina de Empleo correspondiente a su jurisdicción, después de liquidada la primer cuota de la prestación y siempre que resten al menos TRES (3) cuotas por liquidar de la prestación original o de la extensión otorgada conforme al Artículo 4° del Decreto 267/2006.

Quando el último período de cotización correspondiera a los sistemas de prestaciones por desempleo previstos en las Leyes Nros. 24.013 y 25.371, la suspensión se podrá realizar ante las Unidades de Atención Integral de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES). Cuando el último período de cotización corresponda al sistema de prestaciones por desempleo de la Ley N° 25.191, podrá realizarse ante las oficinas habilitadas a tal fin por el REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA).

Art. 18. — La Oficina de Empleo, la ANSES o el RENATEA, según corresponda, emitirá una constancia de suspensión por Pago Único, la cual deberá ser presentada por el solicitante conforme lo establecido por la Línea de Promoción del Empleo Independiente del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES.

Art. 19. — Modalidad de Pago Único. La percepción del Seguro por Desempleo mediante la modalidad de pago único también podrá llevarse a cabo de acuerdo a los Artículos 15 a 16 de la presente Resolución y se efectuará únicamente mediante el procedimiento indicado en los artículos 18 a 19 de la presente Resolución.

Art. 20. — Programa de Empleo Independiente.- Sustitúyese el texto del inciso 1) del artículo 5° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1094/09, por el siguiente:

“1) trabajadores desocupados que opten por percibir las prestaciones dinerarias por desempleo previstas por el Título IV de la Ley 24.013, a la Ley 25.191 o la Ley 25.371, bajo la modalidad de pago único, y a las ampliaciones de las prestaciones dinerarias por desempleo otorgadas a quienes integren una empresa unipersonal, una sociedad de hecho de hasta CINCO (5) personas u otra empresa asociativa, para el desarrollo de un emprendimiento económico antes de finalizar la prestación por desempleo;”

INCAPACIDAD LABORAL TEMPORARIA

Art. 21. — Incapacidad Laboral Temporal. Para tener derecho a la percepción de la prestación por desempleo el trabajador no podrá encontrarse percibiendo las prestaciones dinerarias por Incapacidad Laboral Temporal (ILT) o Permanente Provisoria establecidas por el inciso 2 del artículo 11 de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557.

Concluido el período de percepción de las prestaciones dinerarias por Incapacidad Laboral Temporal (ILT) o Permanente Provisoria se tendrá un plazo de NOVENTA (90) días contados desde la fecha de alta médica o de declaración del carácter definitivo de la incapacidad para solicitar la prestación por desempleo. Si se presentare después

del plazo señalado le serán aplicables las reducciones o caducidades dispuestas por los distintos regímenes de prestaciones por desempleo.

FALLECIMIENTO DEL DESTINATARIO

Art. 22. — Fallecimiento. En caso de fallecimiento de la persona titular de la prestación por desempleo, su cónyuge, descendientes o ascendientes en primer grado podrán percibir el resto de la prestación hasta su extinción, mediante la simple acreditación de dicho parentesco, siempre que no se encuentren percibiendo aún beneficios previsionales generados por el fallecimiento.

DE LAS SANCIONES

Art. 23. — Suspensión. El derecho a las prestaciones será suspendido cuando su destinatario faltare a las citas a las que fuera notificado o se negare injustificadamente a su presentación a las entrevistas, o rechazara los trabajos adecuados oportunamente ofrecidos sin razón atendible. La suspensión implica la no percepción de las prestaciones por desempleo.

La suspensión podrá ser objeto de revisión a solicitud de la persona suspendida o sus derechohabientes, pudiéndose rehabilitar las liquidaciones correspondientes conforme lo establecido por los distintos regímenes de prestaciones por desempleo.

El derecho a las prestaciones se extinguirá en el caso en que hubieran transcurrido SEIS (6) meses desde la última suspensión, sin haberse interpuesto recurso alguno.

Art. 24. — Comunicación fehaciente. A todos los efectos vinculados con la permanencia y continuidad de las prestaciones por desempleo, citaciones, emplazamientos o comunicaciones, se considerará notificación fehaciente aquella inserta en los recibos de pago de la prestación por desempleo.

RACIONALIZACION ADMINISTRATIVA

Art. 25. — Trabajadores/as dependientes de organismos públicos. Sólo se entenderán por “medidas de racionalización administrativa” de acuerdo al Artículo 112 primer párrafo in fine de la Ley 24.013, aquellas rescisiones contractuales generales dispuestas por norma no inferior a la dictada por la autoridad máxima del poder ejecutivo nacional, provincial o municipal, según sea su ámbito de aplicación.

TRABAJADORES CON DISCONTINUIDAD
DE APORTES

Art. 26. — Trabajadores eventuales. Para las personas solicitantes de las prestaciones por desempleo de la Ley 24.013, cuyo contrato de trabajo sea eventual, con discontinuidad de aportes, se tomará en cuenta la tabla indicada en el Artículo 117 de dicha norma, excepto en el supuesto de que en los últimos TRES (3) años no hubieran podido obtener SEIS (6) meses de certificación de tareas, en cuyo caso, se reconocerá UN (1) día por cada TRES (3) trabajados, de acuerdo al Artículo 117, último párrafo de la Ley 24.013.

NORMAS COMPLEMENTARIAS
Y TRANSITORIAS

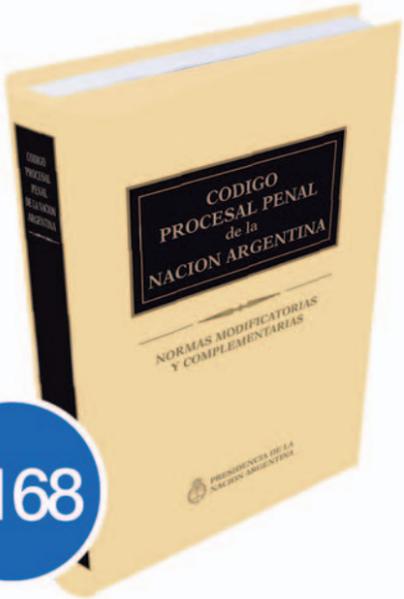
Art. 27. — Normas complementarias. Facúltase a la SECRETARIA DE EMPLEO a dictar las normas interpretativas y/o de aplicación que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

Art. 28. — Abrogaciones. Abróganse las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 223/1993, 711/1996, 488/1999, 857/2002, 859/2002, 490/2010, 731/2006 y 747/2010.

Art. 29. — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA

• Normas Modificatorias y
Complementarias



\$168

Edición de Lujo

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

AVISOS OFICIALES

Nuevos



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL NORTE

Disposición N° 195/2013

Asunto: Modificación del Régimen de Reemplazo de Jefatura de Agencia N° 2 de la Dirección Regional Norte.

Bs. As., 31/10/2013

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 10800-83-2013 del 30/10/2013 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Jefatura de la Agencia N° 2 de la Dirección Regional Norte propone una modificación del Régimen de Reemplazos de la Jefatura de Agencia.

Que lo requerido por Nota N° 114/2013 (AG.M02) del 30/10/2013 cuenta con la conformidad de la Dirección Regional Norte.

Que de acuerdo con las atribuciones que le confieren la Disposición N° 487/2007 (AFIP) del 14 de Diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.)
DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos de Jefatura de la Agencia N° 2 de la Dirección Regional Norte, en el orden que se detalla a continuación:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (En orden que se indica)
AGENCIA N° 2	* 1) SECCION RECAUDACION
	* 2) SECCION TRAMITES
	* 3) SECCION VERIFICACIONES

(*) Con funciones de Juez Administrativo.

ARTICULO 2° — Déjese sin efecto la Disposición Nro. 39/2013 (DI RNOR) del 25/03/2013, respecto de la parte correspondiente y toda aquella disposición anterior que nombrara reemplazos en la estructura de la Jefatura de la Agencia N° 2 de la Dirección Regional Norte.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Cont. Púb. JULIAN M. CORONEL, Director (Int.), Dirección Regional Norte, Sub. Gral. de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

e. 06/11/2013 N° 88710/13 v. 06/11/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL LA PLATA

Disposición N° 117/2013

Asunto: Régimen de Reemplazos del Equipo N° 1 de la Dirección Regional La Plata.

La Plata, 29/10/2013

VISTO la creación del Equipo N° 1 dependiente de la Dirección Regional La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas se requiere crear un régimen de reemplazos para el Equipo N° 1.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 487/07 (AFIP),

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION REGIONAL LA PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establecer el régimen de reemplazos del Equipo N° 1 dependiente de la Dirección Región La Plata de la forma siguiente:

1° REEMPLAZO: Lic. Fernando Hugo Branzani —legajo N° 42965/81—

ARTICULO 2° — Regístrese, infórmese a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, a la Dirección de Personal, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y archívese. — Abog. ROBERTO J. C. PROPATO, Director, Dirección Regional La Plata.

e. 06/11/2013 N° 88709/13 v. 06/11/2013

ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Resolución N° 999/2013

Bs. As., 30/10/2013

VISTO el Expediente N° S01:211695/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota A.N.A.C. N° 619 de fecha 1° de noviembre de 2010, se autorizó a la empresa SERVICIOS AEREOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA a prestar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte con la aeronave marca GULFSTREAM, modelo G-550, número de serie 5065, matrícula extranjera N747AE, por un período de TRES (3) años.

Que mediante Nota D.N.T.A. N° 1.942 de fecha 13 de abril de 2011, se procedió a la afectación de la aeronave antes citada a los servicios que tiene autorizados hasta el 1° de noviembre de 2013.

Que la empresa solicita una nueva excepción en los términos del Artículo 107 del Código Aero-náutico (Ley N° 17.285) para operar los servicios autorizados con aeronave de matrícula extranjera.

Que entre las razones que justifican dicha excepción, la interesada invoca que la aeronave se utiliza de manera casi exclusiva en operaciones internacionales y que conforme con la normativa vigente, el mantenimiento de la matrícula extranjera hace posible y garantiza la operación, atento la amplia gama de servicios técnicos de los talleres habilitados en todo el mundo por la FEDERAL AVIATION ADMINISTRATION (FAA) de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que la aeronave en cuestión es utilizada para el traslado al exterior de personas con discapacidad, lo que dificulta o hace casi impracticable su transporte en una línea aérea regular.

Que el contrato de leasing celebrado por SERVICIOS AEREOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA relativo a la aeronave marca GULFSTREAM, modelo G-550, número de serie 5065, matrícula extranjera N747AE, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Nacional de Aeronaves con vencimiento el 31 de enero de 2021.

Que los motivos expuestos por SERVICIOS AEREOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA a fin de solicitar la renovación de la excepción, dan cuenta de la necesidad de asegurar la prestación del servicio, según lo prescripto por el Artículo 107 del Código Aero-náutico (Ley 17.285).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la empresa SERVICIOS AEREOS SUDAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA a operar los servicios aéreos no regulares internacionales de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte, utilizando la aeronave GULFSTREAM, modelo G-550, número de serie 5065, matrícula extranjera N-747AE por un período de TRES (3) años a partir del 2 de noviembre de 2013, conforme con la excepción prevista en el Artículo 107 del Código Aero-náutico (Ley 17.285).

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALEJANDRO A. GRANADOS, Administrador Nacional de Aviación Civil.

e. 06/11/2013 N° 88963/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (m. 27.635) notifica que por Resoluciones N°s.: 3.697; 3.698; 3.699; 3.700; 3.701; 3.702; 3.703; 3.704; 3.705; 3.706 y 3.707/13 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO JOSE HERNANDEZ LTDA. (m. 22.256); COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. (m. 21.014); COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE LA CONSTRUCCION COPECO LTDA. (m. 16.888); COOPERATIVA DE CONSUMO CIUDAD Y CAMPO LIMITADA DE MIRAMAR (m. 1.822); COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUCCIONES GENERALES" LTDA. (m. 20.181); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "VICTORIA" LTDA. (m. 20.461); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "7 DE MAYO" LTDA. (m. 20.109); COOPERATIVA CARNICEROS DEL PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA LTDA. (m. 1.629); COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ESFUERZO Y LA CONFIANZA" LTDA. (m. 23.371); COOPERATIVA DE CONSUMO PARA EL PERSONAL DE REFINERIAS DE MAIZ LTDA. (m. 2.352); COOPERATIVA DE TRABAJO PROPESCA LTDA. (m. 29.173). Todas las entidades precitadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones N°s: 3.708; 3.709 y 3.710/13 - INAES, correspondientes a las siguientes cooperativas: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 13 DE AGOSTO LTDA. (m. 19.896); COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTENARIO URUGUAYO LTDA. (m. 37.245); COOPERATIVA DE TRABAJO "SISTEMA INFORMATICO DE COOPERACION LATINOAMERICANA" LTDA. (m. 21.174). Las entidades mencionadas tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resolución N°: 3.723/13 - INAES, a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA UNION LTDA. (m. 15.434), con domicilio legal en la Provincia del Chubut. Por Resolución N° 3.724/13 - INAES, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO PARA EL PERSONAL DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN LIMITADA "CO.PE.SA.N". (m. 31.794), con domicilio legal en la Provincia del Neuquén. Por Resoluciones N°s: 3.711; 3.712 y 3.713/13 - INAES, correspondiente a las siguientes entidades Mutuales respectivamente: ASOCIACION MUTUAL "EL ANUNCIO" (m. 2530); ASOCIACION MUTUAL "EL CICLON" (m. 2.630); ASOCIACION MUTUAL DE SEGUROS Y SERVICIOS - "A.M.S." (m. 2.431). Las entidades mencionadas tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones N°s: 3.714 y 3.715/13 - INAES, a la ASOCIACION MUTUAL PARA EL PERSONAL DE BUXTON S.A. (m. 1.162); y a la MUTUAL ARGENTINA INTERSINDICAL (m. 2.193), ambas entidades tienen su domicilio legal en la Provincia Buenos Aires. Por Resolución N°: 3.725/13 - INAES, a la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA ODONTOLOGIA (m. 1.365), con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc.) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991 —10 días—). JERARQUICO 1.0759/72 - t.o. 1991, —5 días—. Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la

distancia que supere los 200 Kms., desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1.9914), — Sr. JORGE W. MILLER, Coordinación Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 06/11/2013 N° 89769/13 v. 08/11/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS

Resolución N° 292/2013

Bs. As., 7/6/2013

VISTO el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, la Ley N° 23.302, el Decreto N° 155 del 2 de Febrero de 1989, la Resolución de la EX-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 4811/96, la Resolución INAI N° 96/2013 y el expediente N° E-INAI-50017-2011 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, y

CONSIDERANDO:

Que la COMUNIDAD INDIGENA LA ANGOSTURA, perteneciente al Pueblo DIAGUITA, asentada en el Paraje La Angostura, Distrito Villa Vil, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, ha solicitado la inscripción de su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas.

Que a tal efecto acompaña, además de la nota de solicitud, el nombre y ubicación geográfica de la comunidad, la reseña que acredita su origen étnico-cultural e histórico, la descripción de las pautas de organización de la comunidad y de los mecanismos de designación y remoción de sus autoridades, la nómina de sus integrantes y los mecanismos de integración y exclusión de sus miembros.

Que del análisis de la documentación acompañada surge que se encuentran cumplidos los recaudos señalados por la Ley N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89, la Resolución INAI N° 96/2013 y el artículo 2° de la Resolución de la EX-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL N° 4811/96.

Que el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, así como la personería jurídica de sus comunidades.

Que teniendo en cuenta el reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades indígenas argentinas en nuestra Carta Magna, y lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 23.302, procede la inscripción de la personería jurídica presentada.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS ha evaluado favorablemente la solicitud de inscripción de la personería jurídica presentada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerio y las normas modificatorias y complementarias, Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89, Decreto N° 357/02 y modificatorios, Decreto N° 120 de fecha 10 de Diciembre de 2011 y Resolución MDS N° 574/10.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribese la personería jurídica de la COMUNIDAD INDIGENA LA ANGOSTURA, perteneciente al Pueblo DIAGUITA, asentada en el Paraje La Angostura, Distrito Villa Vil, Departamento Belén, Provincia de Catamarca, en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, el cual ostenta una posesión comunitaria sobre las tierras que ocupa tradicionalmente en ámbito rural.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Dr. DANIEL R. FERNANDEZ, Presidente, Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

e. 06/11/2013 N° 88807/13 v. 06/11/2013

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 3324/2013

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el expediente N° 7103/2012/INCAA y las Resoluciones N° 2488/12, 1458/13 y 2138/13/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2488/12/INCAA se llamó a dos Concursos Anuales para la producción de SEIS (6) Largometrajes de Ficción para Primeras obras cinematográficas, seleccionándose en cada llamado TRES (3) Proyectos Ganadores y TRES (3) Proyectos Suplentes.

Que por Resolución 1458/13/INCAA se nombró al Jurado designado para el primer llamado del Concurso mencionado anteriormente.

Que por Resolución 2138/13/INCAA se amplió hasta el 31 de octubre de 2013 el plazo para la evaluación de los proyectos inscriptos por parte del Jurado.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se ha expedido en su Acta del 25 de octubre de 2013.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárense como GANADORES y SUPLENTES del Primer Llamado a Concurso para la producción de TRES (3) Largometrajes de Ficción para Primeras obras cinematográficas 2012, llamado por Resolución 2488/12/INCAA.

GANADORES:

1° “LA LARGA NOCHE DE FRANCISCO SANCTIS”, de Francisco MARQUEZ y Andrea TESTA.

2° “HACER UN GLOBO”, de Mariano GONZALEZ.

3° “LOS CORROBORADORES”, de Luis BERNARDEZ.

SUPLENTES:

1° “EL TREN SEGUIRA PASANDO”, de Darío MASCAMBRONI.

2° “TIERRA PROMETIDA”, de Fernando PRIEGO y Nicolás SMUUDT.

3° “EL BOXEADOR”, de Santiago CANEL.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 06/11/2013 N° 88729/13 v. 06/11/2013

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 3333/2013

Bs. As., 31/10/2013

VISTO la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/01) y sus modificatorias, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 1225/10, la Resolución N° 1330/12/INCAA, la Resolución N° 3273/13/INCAA y el Expediente N° 9505/13/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3273/2013/INCAA se llamó a convocatoria de proyectos para el CONCURSO SERIES DE DOCUMENTALES TEMATICOS PARA CANALES PRIVADOS INTEGRANTES A LA ASOCIACION DE TELEDIFUSORAS ARGENTINAS, en el marco del Plan operativo de promoción y Fomento a la Producción de Contenidos Audiovisuales Digitales para Televisión del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (Resolución N° 1330/12/INCAA).

Que el mencionado Concurso tiene abierta su convocatoria desde el día 9 de Septiembre al 31 de Octubre de 2013.

Que por la cantidad de pedidos realizados a la Coordinación de dicho Concurso solicitando prórroga en la fecha de cierre, se considera apropiado extender el plazo hasta las 17 hs. del día 26 de Noviembre de 2013.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución, surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 1248/01), de la Ley N° 26.522 y del artículo 97 inciso a) del Decreto N° 1225/10, la Resolución N° 1330/12/INCAA.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese hasta las 17:00 hs. del 26 de Noviembre de 2013, la fecha de cierre para la convocatoria del CONCURSO SERIES DE DOCUMENTALES TEMATICOS PARA CANALES PRIVADOS INTEGRANTES A LA ASOCIACION DE TELEDIFUSORAS ARGENTINAS.

ARTICULO 2° — Publíquese la nueva fecha de cierre en la página web de INCAA.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 06/11/2013 N° 88936/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución N° 1062/2013

Bs. As., 30/10/2013

VISTO el Expediente N° S05:0545342/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Asociación Argentina de Microbiología solicita el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para la realización del “II Congreso de Microbiología Agrícola y Ambiental” organizado por la División de Microbiología Agrícola y Ambiental (DIMAYA) de la citada Asociación, que se llevó a cabo en el Palais Rouge de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, entre los días 23 y 26 de septiembre de 2013.

Que dicha jornada, tuvo por finalidad construir espacios de divulgación de la investigación científica y tecnológica vinculada a la microbiología agrícola y ambiental, como así también propiciar el intercambio entre investigadores de todo el país.

Que en el "II Congreso de Microbiología Agrícola y Ambiental" se desarrollaron TRES (3) miniconferencias de diferentes temáticas, TRES (3) mesas redondas referidas a temáticas de Microbiología Agrícola y SEIS (6) mesas redondas referidas a temáticas de Microbiología Ambiental; reuniendo a los técnicos y profesionales nacionales y extranjeros más prestigiosos.

Que en este sentido, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sostiene entre sus objetivos, promocionar, fomentar, reivindicar y aportar los diversos procedimientos que tiendan al desarrollo de los temas agrícolas y ganaderos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 1°, inciso II del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 2.202 de fecha 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por otorgado el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al "II Congreso de Microbiología Agrícola y Ambiental" organizado por la División de Microbiología Agrícola y Ambiental (DIMAYA) de la Asociación Argentina de Microbiología que se llevó a cabo en el Palais Rouge de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 23 y 26 de septiembre de 2013.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO G. YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 06/11/2013 N° 88957/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución N° 1066/2013

Bs. As., 30/10/2013

VISTO el Expediente N° S01:0261957/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución N° 302 de fecha 26 de agosto de 2010 del mencionado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 302 de fecha 26 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se creó en el ámbito del mencionado Organismo el Comité de Seguridad de la Información, el cual tiene entre sus funciones revisar y proponer al señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación la Política y las Funciones Generales en materia de Seguridad de la Información, de conformidad con las previsiones establecidas en la Disposición N° 6 de fecha 3 de agosto de 2005, de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, modificada por su similar N° 3 de fecha 27 de agosto de 2013 de la mencionada Oficina Nacional de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por la que se aprueba la "Política de Seguridad de la Información Modelo".

Que dicho Comité está conformado por DOS (2) Directores Generales o Nacionales por cada Secretaría dependiente del citado Ministerio, y por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, a propuesta del titular de las mismas.

Que por Disposición N° 168 de fecha 24 de septiembre de 2010 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del Ministerio se dio por conformado el Comité de Seguridad de la Información con los representantes de cada Secretaría dependiente del referido Ministerio y DOS (2) representantes por parte de la mencionada Subsecretaría.

Que luego de varias reuniones llevadas a cabo por el referido Comité, y teniendo en cuenta las pautas establecidas por la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, resulta imprescindible modificar la mencionada Resolución N° 302/10, en lo referente, entre otras cosas, a la conformación del Comité.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por la Decisión Administrativa N° 669 de fecha 20 de diciembre de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 302 de fecha 26 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- El Comité creado por el artículo precedente estará conformado por:

- UN (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos.

- UN (1) representante de la Dirección General de Administración.

- UN (1) representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- UN (1) representante de la Dirección de Informática.

- UN (1) representante de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas.

- UN (1) representante de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION INSTITUCIONAL.

- DOS (2) representantes de cada Secretaría del citado Ministerio con cargo no inferior a Director Nacional o General, a propuesta del titular de las mismas.

- UN (1) representante de la Coordinación de Seguridad Informática, Soporte y Capacitación a Usuarios dependiente de la mencionada Dirección de Informática, que actuará como Responsable de Seguridad Informática.

El señor Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa, como coordinador, emitirá una disposición designando los miembros propuestos."

ARTICULO 2° — Establécese que el Comité sesionará DOS (2) veces por año en forma ordinaria, y cuando especiales circunstancias lo requieran en forma extraordinaria, a convocatoria del Coordinador.

ARTICULO 3° — Déjase sin efecto la Disposición N° 168 de fecha 24 de septiembre de 2010 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del mencionado Ministerio.

ARTICULO 4° — Establécese un plazo de TREINTA (30) días contados desde la publicación de la presente medida en el Boletín Oficial para que el Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa, como Coordinador del Comité, emita una disposición designando los miembros propuestos.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NORBERTO G. YAUHAR, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 06/11/2013 N° 88954/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 283/2013

Bs. As., 28/8/2013

VISTO el Expediente N° S05:0420966/2013 y sus agregados sin acumular N° S05:0504911/2013, N° S05:0423920/2013, N° S05:0506282/2013, N° S05:0422015/2013, N° S05:0522251/2013, N° S05:0304064/2013 y N° S05:0538852/2013 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max (L) Merr*) de denominaciones HO 5010, 3970, SP 6X1 y SP 8X8, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de agosto de 2013, según Acta N° 405, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max (L) Merr*) de denominaciones HO 5010, 3970, SP 6X1 y SP 8X8, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/11/2013 N° 88808/13 v. 06/11/2013



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

.....

Edición Gráfica



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

\$804

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales,
Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura

\$1.140

Tercera Sección
Contrataciones del Estado

\$1.176

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) //Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.). Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución N° 284/2013**

Bs. As., 28/8/2013

VISTO el Expediente N° S05:0423922/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max (L) Merr*) de denominación LDC 5.3 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de agosto de 2013, según Acta N° 405, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max (L) Merr*) de denominación LDC 5.3 solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/11/2013 N° 88810/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución N° 310/2013**

Bs. As., 6/9/2013

VISTO el Expediente N° S05:0301966/2013 y sus agregados sin acumular N° S05:0442242/2013, N° S05:0476850/2013, N° S05:0533650/2013, N° S05:0476892/2013, N° S05:0513846/2013, N° S05:0422009/2013, N° S05:0500918/2013, N° S05:0475885/2013, N° S05:0513844/2013, N° S05:0476888/2013 y N° S05:0510688/2013 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max (L) Merr*) de denominaciones VC 4990, 8075 RSF IPRO, 7870 RSF IPRO, 5351 RSF, 6563 RSF IPRO y 8573 RSF IPRO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de agosto de 2013, según Acta N° 405, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max (L) Merr*) de denominaciones VC 4990, 8075 RSF IPRO, 7870 RSF IPRO, 5351 RSF, 6563 RSF IPRO y 8573 RSF IPRO, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/11/2013 N° 88778/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución N° 320/2013**

Bs. As., 9/9/2013

VISTO el Expediente N° S05:0461908/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BIOTRIGO GENETICA LIMITADA, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum*) de denominación FUSTE en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 11 de julio de 2013, según Acta N° 404, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan (*Triticum aestivum*) de denominación FUSTE solicitada por la empresa BIOTRIGO GENETICA LIMITADA, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/11/2013 N° 88780/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución N° 336/2013**

Bs. As., 17/9/2013

VISTO el Expediente N° S05:0304081/2013 y sus agregados sin acumular N° S05:0522266/2013, N° S05:0422011/2013, N° S05:0500929/2013, N° S05:0423923/2013, N° S05:0506229/2013, N° S05:0423885/2013 y N° S05:0504910/2013 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max (L) Merr*) de denominaciones

T 2259, DON MARIO 4913 RSF, BIO 3.9 y XPS 1393, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de agosto de 2013, según Acta N° 405, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max (L) Merr*) de denominaciones T 2259, DON MARIO 4913 RSF, BIO 3.9 y XPS 1393, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/11/2013 N° 88787/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 350/2013

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el Expediente N° S05:0301856/2013 y su agregado sin acumular N° S05:0510712/2013 ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max (L) Merr*) de denominación XPS 1410, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de agosto de 2013, según Acta N° 405, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética genéticamente modificada de soja (*Glycine max (L) Merr*) de denominación XPS 1410, solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/11/2013 N° 88775/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 70/2013

Bs. As., 19/4/2013

VISTO el Expediente N° S05:0423901/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de soja LDC 6.0 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29, y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 19 de febrero de 2013, según Acta N° 399, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de soja LDC 6.0 solicitada por la empresa ASOCIADOS DON MARIO S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 06/11/2013 N° 88776/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución N° 169/2013

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° S01:0035241/2013 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 24.467, 24.624, 25.300 y 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2013 y la Resolución N° 15 de fecha 19 de febrero de 2013 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que dicho Régimen fue reglamentado por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y 434 de fecha 29 de abril de 1999.

Que mediante el Artículo 21, inciso b) de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley N° 22.317 para la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000).

Que en razón de ese cupo anual, se dictó la Resolución N° 15 de fecha 19 de febrero de 2013 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria aprobándose el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la adquisición de equipamiento y/o adecuación de aulas de las Agencias Regionales y a la creación y desarrollo de centros de formación e investigación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dentro de los Parques Industriales y/o adquisición de equipamiento y nuevas tecnologías y/o adecuación de aulas y/o creación y desarrollo de centros de formación e investigación en Universidades Públicas, Nacionales y Provinciales, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal para el año 2013, estableciéndose un cupo máximo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) para esta convocatoria.

Que el citado llamado tiene como principal objetivo incentivar la promoción y el desarrollo productivo a nivel local y/o regional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, como así también la inclusión de sectores planteados en el Plan Estratégico 2020, como es el caso de los Parques Industriales, los cuales mediante la creación y el desarrollo de centros de formación e investigación para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dentro de sus predios, permitirán una mayor consolidación y desarrollo de las empresas radicadas en dichos parques.

Que en función de ello resulta estratégico fortalecer dichas instituciones a través del apoyo al desarrollo de sus centros de capacitación permitiendo una mayor y mejor capacitación de sus recursos humanos, a los fines de lograr una mejora en su gestión que redundará en mejores servicios al sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que teniendo en cuenta la puesta en marcha del citado llamado, los óptimos resultados obtenidos a la fecha, y la existencia de cupo disponible de Crédito Fiscal para el presente llamado, se estima conveniente prorrogar el plazo establecido en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 15/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y su modificatoria, con vencimiento el día 31 de octubre de 2013, hasta las DIECISEIS HORAS (16 hs.) del día 29 de noviembre de 2013, o en su defecto hasta la utilización total del cupo presupuestario asignado si esto fuere anterior, para la presentación de proyectos cuyos beneficiarios sean las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo y los Parques Industriales exclusivamente.

Que la presente medida permitirá cumplimentar acabadamente los objetivos del Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos, aprobado por la Resolución N° 15/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y su modificatoria, permitiendo la participación de un mayor número de beneficiarios y la mayor optimización de los recursos públicos asignados.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.317, los Decretos Nros. 819/98, 434/99 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 15 de fecha 19 de febrero de 2013 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA y su modificatoria, con vencimiento el día 31 de octubre de 2013, hasta las DIECISEIS HORAS (16 hs.) del día 29 de noviembre de 2013, o en su defecto hasta la utilización total del cupo presupuestario asignado si esto fuere anterior, para la presentación de proyectos cuyos beneficiarios sean las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo y los Parques Industriales exclusivamente.

ARTICULO 2° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO G. ROURA, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Industria.

e. 06/11/2013 N° 89904/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución N° 170/2013

Bs. As., 31/10/2013

VISTO el Expediente N° S01:0035621/2013 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 24.467, 24.624, 25.300 y 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2013, las Resoluciones Nros. 15 y 16 ambas de fecha 19 de febrero de 2013, 100 de fecha 8 de julio de 2013, todas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA y la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que dicho Régimen fue reglamentado por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y 434 de fecha 29 de abril de 1999.

Que mediante el Artículo 21, inciso b) de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, se fijó el cupo anual referente al Artículo 3° de la Ley N° 22.317 para la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000).

Que en razón de ese cupo anual, se dictó la Resolución N° 15 de fecha 19 de febrero de 2013 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA aprobándose el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos destinados a la adquisición de equipamiento y/o adecuación de aulas de las Agencias Regionales y a la creación y desarrollo de centros de formación e investigación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dentro de los Parques Industriales y/o adquisición de equipamiento y nuevas tecnologías y/o adecuación de aulas y/o creación y desarrollo de centros de formación e investigación en Universidades Públicas, Nacionales y Provinciales, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal para el año 2013, estableciéndose un cupo máximo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) para dicha convocatoria.

Que mediante la Resolución N° 16 de fecha 19 de febrero de 2013 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se reglamentó el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2013 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Primera Convocatoria, estableciéndose la utilización de un cupo máximo de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000).

Que posteriormente se dictó la Resolución N° 100 de fecha 8 de julio de 2013 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, mediante la cual se reglamentó el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2013 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Segunda Convocatoria, estableciéndose la utilización de un cupo máximo de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 27.500.000).

Que el llamado citado en último término tiene como principal objetivo lograr un eficaz y mejor impacto social, regional y económico de los fondos disponibles como así también la inclusión y fortalecimiento de los sectores planteados en el Plan Estratégico 2020.

Que en función de ello resulta estratégico fortalecer a las empresas registradas en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, cuyos códigos de Actividad Principal sean industriales según el Nomenclador de Actividades del citado organismo, mediante la capacitación de sus recursos humanos, a los fines de lograr una mejora en su gestión que redundará en mejores servicios al sector de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que teniendo en cuenta la puesta en marcha del Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2013 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Segunda Convocatoria, los óptimos resultados obtenidos a la fecha, y la existencia de cupo disponible de Crédito Fiscal para el mencionado llamado, se estima conveniente prorrogar el plazo establecido en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 100/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, con vencimiento el día 31 de octubre de 2013, hasta las DIECISEIS HORAS (16 hs.) del día 29 de noviembre de 2013, o en su defecto hasta la utilización total del cupo presupuestario asignado si esto fuere anterior, exclusivamente para la presentación de proyectos bajo la Modalidad 1, cuyas empresas beneficiarias desarrollen actividades económicas que pertenezcan al sector industrial.

Que la presente medida permitirá cumplimentar acabadamente los objetivos del Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos, aprobado por la Resolución N° 100/13 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, permitiendo la mayor participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de todo el país y la optimización de los recursos públicos asignados.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.317, los Decretos Nros. 819/98, 434/99 y 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 100 de fecha 8 de julio de 2013 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con vencimiento el día 31 de octubre de 2013, hasta las DIECISEIS HORAS (16 hs.) del día 29 de noviembre de 2013, o en su defecto hasta la utilización total del cupo presupuestario asignado si esto fuere anterior, exclusivamente para la presentación de proyectos bajo la Modalidad 1.

ARTICULO 2° — Establécese que sólo podrán presentarse en el plazo establecido en el artículo que antecede, proyectos de capacitación bajo la Modalidad 1, que tengan como beneficiarias a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas cuyos códigos de actividad principal sean industriales, conforme el Nomenclador de Actividades de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTICULO 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su firma.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO G. ROURA, Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, Ministerio de Industria.

e. 06/11/2013 N° 89906/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 37.881 DEL 31 OCT. 2013

EXPEDIENTE N° 59.046 - "CONFLUENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. S/INFRACCION A LA NORMATIVA".

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas cautelares que fueran adoptadas respecto de CONFLUENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a través de la Resolución SSN N° 37.566 de fecha 27.05.13.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo actuado y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 89029/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.882 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 253 - Aumento de Capital dentro del quintuplo de ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el Aumento de Capital dentro del quintuplo de ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A., conforme fuera aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2012.

ARTICULO 2° — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley N° 19.550.

ARTICULO 3° — Tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721. Planta Baja. Capital Federal.

e. 06/11/2013 N° 89030/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.883 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 59.429 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. Sr. Luis Armando BONSEÑOR (matrícula N° 47.453) A LAS LEYES N° 22.400 Y 20.091.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 59.429.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Luis Armando BONSEÑOR (matrícula N° 47.453), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MATIENZO N° 1831 - 6° "B" (C.P. 1426) C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 89025/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.884 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 59.930 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. Sr. Pablo Hernán ALCARDI (matrícula N° 62.195) A LAS LEYES N° 22.400 Y 20.091.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 59.930.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Pablo Hernán ALCARDI (matrícula N° 62.195), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LOS PATOS N° 1947 (C.P. 1283) C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 89027/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.885 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 59.928 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. Sr. Carlos Eduardo AMUY (matrícula N° 63.830) A LAS LEYES N° 22.400 Y 20.091.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 59.928.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Carlos Eduardo AMUY (matrícula N° 63.830), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en RECONQUISTA N° 656 2° "A" (C.P. 1003) C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 89020/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.886 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 32.463: Reducción del Capital asignado a ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar la Reducción del Capital asignado a ZURICH INTERNATIONAL LIFE LIMITED SUCURSAL ARGENTINA, tal como fuera decidido por la Casa Matriz con fecha 21 de noviembre de 2006.

ARTICULO 2° — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley N° 19.550.

ARTICULO 3° — Tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Av. Julio A. Roca 721 P.B. de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 89023/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.887 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 58.128 - INTERACCION SEGUROS S.A. S/FALTA DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES AL 30.09.12.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a INTERACCION SEGUROS S.A. con un LLAMADO DE ATENCION en los términos del Artículo 58° inc. a) de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 2° — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada a través del Artículo 1°.

ARTICULO 3° — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del Artículo 83° de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 06/11/2013 N° 89017/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.888 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 59.175 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. MANGO PABLO EDUARDO (MATRICULA N° 7.522) A LAS LEYES N° 22.400 Y 20.091.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Pablo Eduardo MANGO (matrícula N° 7.522), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 37.734 del 23 de agosto de 2013, obrante a fs. 16 a 17.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MENDOZA N° 3441 1° "B" (C.P. 1430) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 89019/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.889 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 59.462 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. Sr. Abel Julio AZZARITA (matrícula N° 1.844) A LAS LEYES N° 22.400 Y 20.091.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 59.462.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Abel Julio AZZARITA (matrícula N° 1.844), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en JOSE C. PAZ N° 3524 2° "B" (C.P. 1437) C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 88992/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.890 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 59.146 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. YASIL RAMON MARIO (MATRICULA N° 18.328) A LAS LEYES N° 22.400 Y 20.091.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Ramón Mario YASIL (matrícula N° 18.328), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 37.742 del 23 de agosto de 2013, obrante a fs. 16 a 17.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. DONATO ALVAREZ N° 327 - 2° "A" (C.P. 1406) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 89015/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.891 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 59.138 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. DI PABLO NORA ELISA (MATRICULA N° 45.426) A LAS LEYES N° 22.400 Y 20.091.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Nora Elisa DI PABLO (matrícula N° 45.426), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 37.730 del 23 de agosto de 2013, obrante a fs. 16 a 17.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en JOSE MARIA MORENO N° 1622 (C.P. 1424) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 89013/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.892 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 59.162 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. PATANE TELMA DIANA (MATRICULA N° 72.626) A LAS LEYES N° 22.400 Y 20.091.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Telma Diana PATANE (matrícula N° 72.626), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 37.740 del 23 de agosto de 2013, obrante a fs. 18 a 19.

ARTICULO 2° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en QUITO N° 4331 5° "E" (C.P. 1212) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 88996/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.893 DEL 31 OCT. 2013****EXPEDIENTE N° 59.432 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. Sr. Miguel Eugenio GERACE (matrícula N° 27.042) A LAS LEYES N° 22.400 Y 20.091.**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 59.432.

ARTICULO 2° — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Miguel Eugenio GERACE (matrícula N° 27.042), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3° — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LUGONES N° 2368 (C.P. 1430) C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 06/11/2013 N° 89000/13 v. 06/11/2013



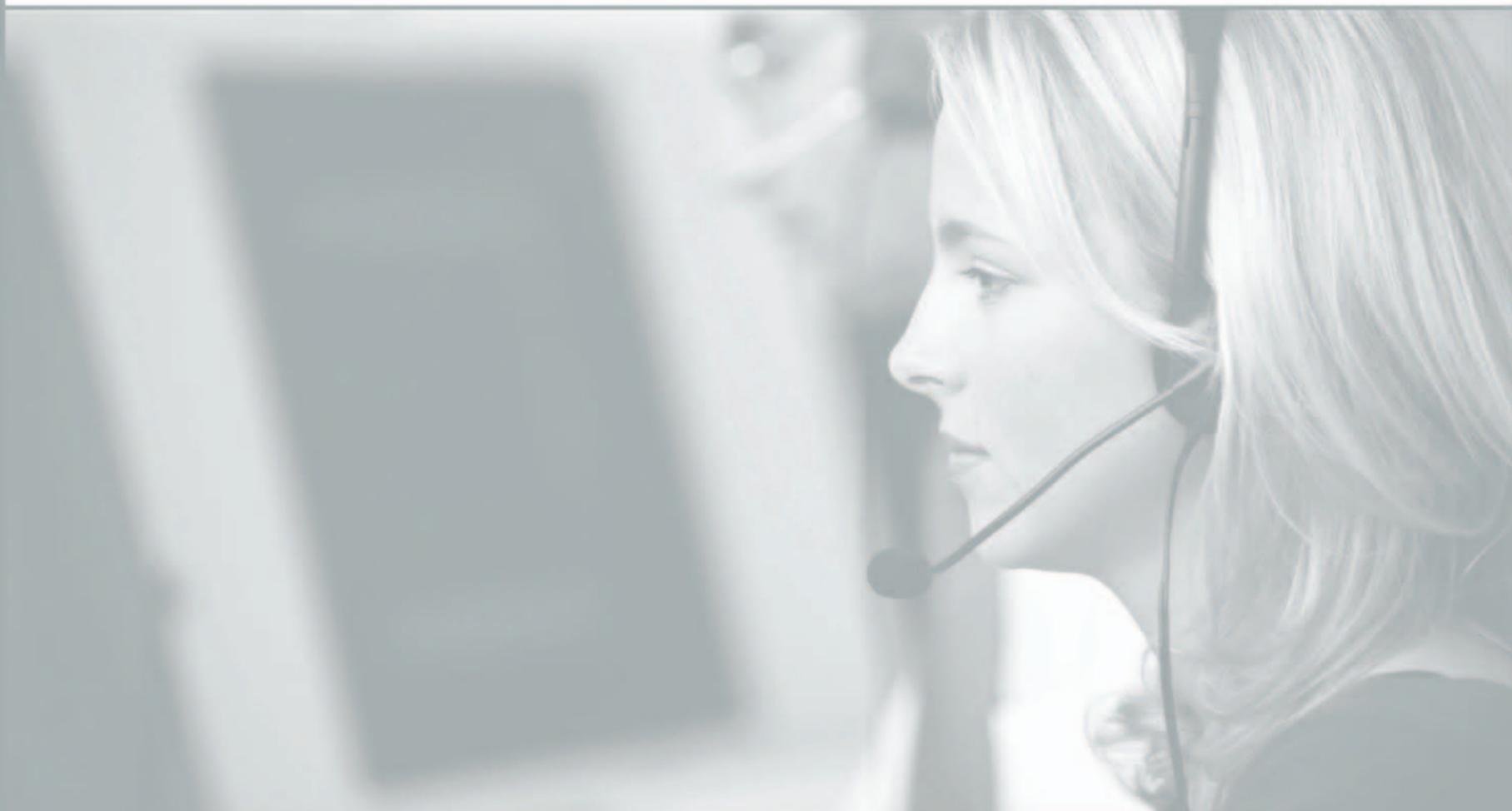
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar

AVISOS OFICIALES

Anteriores



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

23/10/2013

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Gladys Asunción ALFONSO (D.N.I. N° 14.537.529), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso, Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefa (Int.) de Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 04/11/2013 N° 86944/13 v. 06/11/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

21/10/2013

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Marcelo Fabián TORRENS (D.N.I. N° 27.028.149), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10) para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso, Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefa (Int.) de Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 04/11/2013 N° 86945/13 v. 06/11/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/10/2013

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Eduardo Jorge SCARSO (D.N.I. N° 13.214.871), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10) para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso, Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefa (Int.) de Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 04/11/2013 N° 86947/13 v. 06/11/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

22/10/2013

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Martín Facundo TORRETTA (D.N.I. N° 24.117.291), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10) para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso, Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefa (Int.) de Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 04/11/2013 N° 86949/13 v. 06/11/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor FACUNDO FERNANDO SERANTONI O FACUNDO HERNANDO SERANTONI (DNI N° 25.431.210) y a la señora SANDRA GISELLE MARTIN (DNI N° 92.499.937), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente N° 2.088/03, Sumario N° 4092, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — HERNAN F. LIZZI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/11/2013 N° 84272/13 v. 08/11/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario N° 4404 Expediente N° 100.009/06 caratulado GUSTAVO DANTE MILANESE Y OTROS a los señores GUSTAVO DANTE MILANESE, GUALBERTO HUGO RAMON y GUSTAVO NESTOR OTHEGUY la siguiente resolución, que en sus partes pertinentes dicen: "Buenos Aires 19 de octubre de 2012 VISTO: ... SE RESUELVE: I.- Abrir a prueba el presente Sumario N° 4404, Expediente N° 100.009/06 por el término de 20 (veinte) días hábiles bancarios. II.- ...III. - IV.- Notificaciones en el Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios los días lunes y jueves, o el siguiente hábil, si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de considerar notificado lo resuelto. NOTIFIQUESE... Fdo. Hernán Lizzi, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Verónica Favale Jefe Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario y Santiago Vegezzi, Gerente Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — HERNAN F. LIZZI, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — VERONICA FAVALE, Jefe, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 04/11/2013 N° 84275/13 v. 08/11/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CENTRO

DIVISION REVISION Y RECURSOS II

Conste que en las actuaciones administrativas relacionadas con la responsable "CALENO S.A." CUIT 30-70906867-5, s/Determinación de Oficio, Impuesto a las Ganancias" se ha dictado el acto del 06/08/2013; Resolución N° 110/2013 (DV CRR2) y el acto del 24/10/2013 Resolución 142/2013 (DV CRR2). Resolución N° 110/2013 (DV CRR2): Visto...Considerando...Resuelve. ARTICULO 1°:- Conferir vista a la responsable CALENO S.A., inscripta bajo la CUIT 30-70906867-5, de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos formulados para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, por el Impuesto a las Ganancias, por el período fiscal 2006. ARTICULO 2°:- Conforme surge del Dictamen Jurídico, corresponde hacer reserva de la eventual aplicabilidad de sanciones que pudieran corresponder por las irregularidades constatadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 24.769, en el Impuesto a las Ganancias, por el período fiscal 2006. ARTICULO 3°.- Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados en la misma y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. ARTICULO 4°.- Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en Rosario 50, Primer Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 9.00 a 17.00 hs. ARTICULO 5°.- Poner en su conocimiento que la personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 8° y 9° del artículo 3° de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). ARTICULO 6°.- Dejar constancia que las presentes actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en el lugar y horario fijado en el artículo 4°, para que en su caso, proceda a tomar vista de las mismas, sin necesidad de petición escrita. ARTICULO 7°.- Notifíquese a la responsable CALENO S.A., con domicilio fiscal en la calle Bogotá N° 3213, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entregándose copia de la presente y del Anexo I y II de una (1) foja cada uno, que forman parte integrante de la presente y resérvese. Resolución N° 142/2013 (DV CRR2): Visto...Considerando...Resuelve. ARTICULO 1°.- Disponer, conforme surge de los considerandos de la presente, notificar la Resolución N° 110/2013 (DV CRR2) del 06/08/2013, correspondiente a la responsable CALENO S.A., por el Impuesto a las Ganancias por el Período Fiscal 2006, mediante la publicación de edictos durante 5 (cinco) días, a través de la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y resérvese. — Cont. Púb. PABLO E. ARIEL GRECO, Jefe (Int.), División Revisión y Recursos II, Dirección Regional Centro.

e. 05/11/2013 N° 88296/13 v. 11/11/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE CREDITO AMACRED LTDA., matrícula 22815, exp. N° 1672/13. Asimismo, se notifica que la suscripta ha sido designada instructora sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1° inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el

trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales [Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991)]. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 04/11/2013 N° 87902/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones N°s.: 3.592; 3.593; 3.594; 3.595; 3.596; 3.597; 3.598; 3.599; 3.600; 3.601; 3.602; 3.603; 3.604; 3.605; 3.606; 3.607; 3.608; 3.609; 3.610; 3.611; 3.612; 3.613; 3.614; 3.615; 3.616; 3.617; 3.618; 3.619; 3.620; 3.621; 3.622; 3.623; 3.624; 3.625; 3.626/13 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes cooperativas: "PRESTAR" COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. (m. 22.404); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "OESTE" LTDA. (m. 17.607); COOPERATIVA DE TRABAJO Y TRANSPORTE EFICAZ LTDA. (m. 33.600); ARGENCREDITO COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. (m. 33.731); COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL SAN MARTIN LTDA. (m. 22.369); COOPERATIVA DE VIVIENDA ECOVIDA LTDA. (m. 15.295); COOPERATIVA DE CREDITO AFINIDAD LTDA. (m. 31.901); COOPERATIVA DE CREDITO ARCOIRIS CRED LTDA. (m. 23.355); "TORREON" COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. (m. 22.957); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MANANTIAL DE MISIONEROS POR EL MUNDO LTDA. (m. 19.872); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "VIVIR MEJOR" LTDA. (m. 19.766); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LA RESERVA" LTDA. (m. 19.538); COOPERATIVA DE CREDITO CREDIPAR LTDA. (m. 20.493); COOPERATIVA DE TRABAJO ESTIPOR LTDA. (m. 36.164); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CREDICENTER LTDA. (m. 20.791); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AVENIDA RIVADAVIA LTDA. (m. 20.772); COOPERATIVA AGROPECUARIA, GANADERA, AVICOLA "NATIONAL" LTDA. (m. 33.620); COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO FAMILIA SIN TECHO "BARRIO CILDAÑEZ" LTDA. (m. 36.391); COOPERATIVA DE TRABAJO RANGO LTDA. (m. 14.060); COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAUCHITA "PURA MIEL ARGENTINA" LTDA. (m. 38.795); COOPERATIVA DE TRABAJO RURAL COOP LTDA. (m. 27.545); COOPERATIVA DE TRABAJO CATALECOS LTDA. (m. 35.967); COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE LTDA. (m. 37.235); COOPERATIVA DE TRABAJO ARGONAUTAS DEL SUR - CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACION PARA LA ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA LTDA. (CEFESS) (m. 34.173); COOPERATIVA DE TRABAJO JAQUE LTDA. (m. 33.692); COOPERATIVA DE TRABAJO 10 DE MAYO LTDA. (m. 29.046); COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES COECYT LTDA. (m. 4.459); COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO POR EL CAMBIO LTDA. (m. 36.530); COOPERATIVA DE VIVIENDA CAMINO A CASA LTDA. (m. 33.825); COOPERATIVA DE VIVIENDA EMANUEL LTDA. (m. 32.925); COOPERATIVA DE VIVIENDA "HOGARES DE LA CUADRA" LTDA. (m. 32.117); COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION EUSKADI LTDA. (m. 33.337); COOPERATIVA DE TRABAJO DEL TRANSPORTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA. (COOPTTRARA) (m. 37.259); COOPERATIVA DE TRABAJO "CLAMED" LTDA. (m. 36.109); COOPERATIVA DE TRABAJO TODOS PODEMOS LTDA. (m. 38.345) todas las entidades anteriormente mencionadas tienen su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc.) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días—, Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.0759/72 - t.o. 1991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1.9914). — Lic. ADRIAN G. BRIANZA, Gerente de Administración y Finanzas del I.N.A.E.S.

e. 04/11/2013 N° 87906/13 v. 06/11/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL (m. 27.635) notifica que por Resoluciones N°s.: 3.630 y 3.631/13 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL SUR LTDA. (m. 11.736); FEDERACION DE COOPERATIVAS NEUQUINAS LTDA. (FE.CO.NEU); (m. 27.635). Ambas entidades tienen su domicilio legal en la Provincia de Neuquén. Por Resoluciones N°s: 3.632 y 3.633/13 - INAES, correspondientes a las siguientes cooperativas: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "CEIBO MUJER" LTDA. (m. 20.472); COOPERATIVA DE PROVISION PARA TAXIMETRISTAS ROSARIO LTDA. (m. 2.317); .Ambas entidades tienen su domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones N°s 3.634; 3.635; 3.636/13 - INAES, correspondientes a las siguientes cooperativas: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL VALLE LTDA. (m. 29.039); COOPERATIVA DE TRABAJO "GUIA COOP'S" LTDA. (m. 21.131); CREDIVAL COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES, SERVICIOS Y CREDITOS LTDA. (m. 23.280). Las entidades mencionadas precedentemente tienen su domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Por Resolución N° 3.629/13 - INAES, a la COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE ABRIL LTDA. (m. 25.908), con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Por Resolución N° 3.637/13 - INAES, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 9 DE JULIO DE ARROYO CABRAL LTDA. (m. 20.128), con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Por Resolución N° 3.638/13 - INAES, a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISES CASINO LTDA. (m. 33.760), con domicilio legal en la Provincia de Salta. Por Resolución N° 3.639/13 - INAES, a la COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE SANTA ROSA - LA PAMPA LTDA. (m. 615), con domicilio legal en la Provincia de La Pampa. Por Resolución N° 3.640/13 - INAES, a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL SAN ALBERTO - GARUHAPE LTDA. (m. 4.445), con domicilio legal en la Provincia de Misiones. Por Resolución N° 3.641/13 - INAES, a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "EL FUTURO" LTDA. (m. 15.999), con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Por Resolución N° 3.642/13 - INAES, a la COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA CEFERINO NAMUNCURA LTDA. (18.260), con domicilio legal en la Provincia de Chubut. Contra la medida dispuesta son oponible los siguientes Recursos: REVISION (Art. 22, inc.) —10 días— y Art. 22, incs. b) c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.0759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 Kms, desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.9914). — Lic. ADRIAN G. BRIANZA, Gerente de Administración y Finanzas, I.N.A.E.S.

e. 04/11/2013 N° 87908/13 v. 06/11/2013

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1049/2013

Registro N° 901/2013

Bs. As., 26/8/2013

VISTO el Expediente N° 641.191/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente N° 641.191/12, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 26/90 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa SCANIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 7/8 del Expediente N° 641.191/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 7/8 del Expediente N° 641.191/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 26/90 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 641.191/12

Buenos Aires, 29 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1049/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 901/13. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

Entre SCANIA ARGENTINA S.A., quien a todos los efectos legales constituye domicilio en Av. Islas Malvinas, Ruta Provincial 302, Km. 11, Colombres, Departamento Cruz Alta de la Provincia de Tucumán, por una parte, representada por la Sra. Magdalena Rodríguez DNI N° 11.065.356 y el Sr. Marcos A. Roldan DNI 12.606.852, ambos en carácter de apoderados; y por la otra el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en calle Santiago 1533 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el Sr. Luis Diarte, DNI N° 12.919.946 en su carácter de Secretario General Seccional Tucumán; por el Sr. Mario Rojas, DNI N° 14.300.474 en su carácter de Secretario Adjunto; por el Sr. Rodolfo Artaza, DNI N° 14.788.474 en su carácter de Secretario Gremial; por el Sr. Cáseres, Hugo Marcelo, DNI 23.941.325 en su carácter de Secretario Administrativo; y por los Sres. Sanchez, Jorge Daniel DNI 14.660.970, Ovejero, Darío Bernabé DNI 14.661.669, Gramajo, Raúl Armando DNI 16.946.041, Mazzone, Afro Germán DNI 24.409.926, en su carácter de delegados internos, convienen de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: A los efectos del presente convenio, SMATA representa a la totalidad de los trabajadores jornalizados de planta permanente y a los contratados bajo cualquier modalidad que cumplan funciones productivas en SCANIA ARGENTINA S.A., comprendidos en el CCT N° 26/90 E.

SEGUNDO: SCANIA, de común acuerdo con SMATA, convienen que a partir del 01 de Octubre de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, el salario básico de todo el personal representado por SMATA y detallado en el art. PRIMERO, se incrementará en un 6% aplicado sobre la base del salario básico vigente al 30 de Setiembre de 2012. Se adjunta Anexo I con nueva escala salarial vigente a partir del 01 de Octubre de 2012.

TERCERO: Ambas PARTES convienen expresamente que durante el período de vigencia del presente acuerdo, el incremento salarial establecido en el art. SEGUNDO, absorberá y compensará hasta su concurrencia, cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial futuro que se disponga por normas legales o reglamentarias emanadas del Poder Legislativo y/o del Poder Ejecutivo, tanto Nacional como Provincial, o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo.

CUARTO: Las PARTES acuerdan reunirse en el mes Enero de 2013 a los efectos de fijar los salarios que regirán a partir de ese mes del año en 2013.

QUINTO: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias de cualquier naturaleza que sean, dentro de un marco de PAZ SOCIAL, a través de métodos de dialogo y conciliación. El compromiso implica agotar las alternativas existentes o posibles en la búsqueda de soluciones, evitando por todos los medios a su alcance llevar adelante medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta Tucumán. Si se presentaren situaciones en que a pesar de aplicar los métodos de diálogo y conciliación las PARTES no lograren acordar soluciones, cualquier medida de acción directa sólo será puesta en práctica por alguna de las PARTES, cuando estas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEXTO: Cualquiera de las PARTES podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los 25 días del mes de Octubre del año dos mil doce, en Colombres, Dpto. Cruz Alta de la Provincia de Tucumán.

ANEXO I

Impreso 24/10/2012

I ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/10/2012, según Acuerdo
Aplicando el incremento otorgado del 6,00%.

NIVEL	Básico \$ x hora	Adicional \$ x hora	Total Básico x Hora \$	Horas Trabajadas (Promedio)	Salario por mes promedio	Dotación	Promedio Ponderado
Principiante	\$ 35,83	\$ -	\$ 35,83	183,75	\$ 6.583,76		
Genérico	\$ 39,60	\$ -	\$ 39,60	183,75	\$ 7.276,50		
Multifuncional A	\$ 41,19	\$ 0,82	\$ 42,01	183,75	\$ 7.719,34	37	\$ 825,48
Multifuncional B	\$ 41,19	\$ 1,87	\$ 43,06	183,75	\$ 7.912,28	295	\$ 6.746,01
Multifuncional T	\$ 41,19	\$ 2,35	\$ 43,54	183,75	\$ 8.000,48	14	\$ 323,72
Salario Ponderado						346	\$ 7.895,21
Productividad Promedio 12,85% sobre salario						Productividad Promedio 12,85%	\$ 1.014,53
Total c/Variables							\$ 8.909,75

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1050/2013

Registro N° 902/2013

Bs. As., 26/8/2013

VISTO el Expediente N° 1.562.942/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente de referencia, luce un Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical, y DEUTZ AGCO MOTORES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 748/05 "E", ratificado a fojas 78 y 80, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, son los mismos que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores pactaron incrementos salariales, con vigencia a partir del Primero de Abril del año Dos Mil Trece.

Que a fojas 99/100 obra la Disposición D.N.R.T. N° 563/13 mediante la cual se declaró constituida la Comisión Negociadora para alcanzar un acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 748/05 "E".

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se han cumplimentado los recaudos prescriptos por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, resulta pertinente que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de que evalúe la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárense homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical, y DEUTZ AGCO MOTORES SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, que luce 5/7 del Expediente N° 1.562.942/13, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 748/05 "E", conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.562.942/13.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procedase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 748/05 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.562.942/13

Buenos Aires, 29 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1050/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 902/13. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril de 2013, se reúnen, por una parte los miembros del consejo directivo del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en la Av. Belgrano 665, Capital Federal, señores Ricardo Pignanelli y Gustavo Morán, los representantes gremiales: Oscar Rizzo, Walter Dilavello y Horacio Arnaiz y los delegados del personal, señores Enrique Molina y Aboitiz Leonardo, en adelante —en conjunto— el "SMATA", todos firmantes al pie de la presente e integrantes de la comisión negociadora del CCT N° 748/05 "E", y por la firma DEUTZ AGCO MOTORES ARGENTINA S.A. con domicilio en la calle Valentín Gómez 577, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en adelante "DAMSA", por la otra parte, la señora Paola Pino Najarro y el Dr. Tirso Rodríguez Alcobendas (h), ambos miembros de la comisión negociadora empleadora quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo, ACUERDAN:

Que el SMATA y DAMSA han arribado a un acuerdo respecto de los ingresos de los trabajadores convencionados por el período que rige desde el 1° de abril al 30 de septiembre de 2013, inclusive: en los siguientes términos:

Primera: La empresa otorga un incremento salarial sobre los salarios básicos vigentes al 31-03-2013 que se abonará a partir de los salarios de Abril y con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013 inclusive, al personal comprendido en el CCT N° 748/05 "E". En el Anexo I que forma parte de la presente, y agregan de conformidad, se detallan los sueldos conformados con el incremento convenido.

Segunda: Las partes manifiestan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional, dicte en este período normas legales incorporando, modificando o incrementando salarios o beneficios remunerativos o no remunerativos, tales incorporaciones, modificaciones incrementos o beneficios podrán ser absorbidos por DAMSA hasta su concurrencia con los importes que se hayan abonado con anterioridad y/o se abonen como consecuencia del presente acuerdo. Las partes expresan que presentarán la presente acta acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo a fines de su conocimiento y homologación. Sin perjuicio de ello, establecen que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para ellas por lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

Tercera: Las partes manifiestan que con lo convenido precedentemente han quedado superados todos los temas salariales pendientes cuyo tratamiento demandó las reuniones habidas hasta la fecha, y por ello expresan que se prestarán mutua colaboración, y pondrán el mayor empeño posible destinado al logro de sus objetivos comunes.

Se da por finalizada la reunión, firmándose cinco ejemplares del mismo tenor y a iguales efectos.

ESCALA SALARIAL DAMSA

VIGENCIA DESDE EL 1RO DE ABRIL 2013 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

	Sueldos Marzo 2013	Sueldos Abril - Septiembre 2013
CATEGORIA 1	6096	7315
CATEGORIA 2	7296	8755
CATEGORIA 3	7924	9509
CATEGORIA 4	8858	10630
CATEGORIA 5	9485	11382

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1053/2013

Registro N° 903/2013

Bs. As., 26/8/2013

VISTO el Expediente N° 262.110/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente N° 262.110/11 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (S.T.A.R.P.Y H. - MAR DEL PLATA) por el sector gremial y ENVASES DORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Carlos Cantalupi, Envases Doré S.R.L.), PABLO ALBERTO CAPURRO (Pablo Alberto Capurro, Helados Capurro), D.H.E.S.E.A.R. SOCIEDAD ANONIMA (Jorge Altabe, Helados Tío Andino), LUCIA DEL CARMEN BIANCHI (Lucía Bianchi, Helados Jony), EDUARDO FABIAN RAIMONDI (Eduardo Raimondi, Helados Eduardiko), MAR BLANCO SOCIEDAD ANONIMA (Angel Pinto, Helados Mar Blanco), CARLOS ALBERTO MARTIN (Carlos Martín, Helados Regio), RUBEN PEDRO ANGLADA (Rubén Anglada, Helados Glaciar), HELADOS DON NICOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Oscar Merlo, Helados Don Nicola), HELADOS CHINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Gustavo Sirimarco, Helados Chinos) y JUAN GIANELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA (Hernán Gianelli, Helados Gianelli) por el sector patronal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 115/90, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad de las empresas signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que respecto a la categoría "aprendiz o cadete" consignada en la escala del acuerdo de marras, corresponde hacer saber a las partes que resultan aplicables de pleno derecho las previsiones de la Ley N° 26.390 que dispuso la elevación de la edad mínima de admisión en el empleo.

Que las partes acreditan la representación que invocan y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se remitirán a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (S.T.A.R.P.Y H.) - MAR DEL PLATA (Rama Heladeros) y ENVASES DORE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Carlos Cantalupi, Envases Doré S.R.L.), PABLO ALBERTO CAPURRO (Pablo Alberto Capurro, Helados Capurro), D.H.E.S.E.A.R. SOCIEDAD ANONIMA (Jorge Altabe, Helados Tío Andino), LUCIA DEL CARMEN BIANCHI (Lucía Bianchi, Helados Jony), EDUARDO FABIAN RAIMONDI (Eduardo Raimondi, Helados Eduardiko), MAR BLANCO SOCIEDAD ANONIMA (Angel Pinto, Helados Mar Blanco), CARLOS ALBERTO

MARTIN (Carlos Martín, Helados Regio), RUBEN PEDRO ANGLADA (Rubén Anglada, Helados Glaciar), HELADOS DON NICOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Oscar Merlo, Helados Don Nicola), HELADOS CHINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Gustavo Sirimarco, Helados Chinos) y JUAN GIANELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA (Hernán Gianelli, Helados Gianelli) por el sector patronal, obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 262.110/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/2 del Expediente N° 262.110/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 115/90.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 262.110/11

Buenos Aires, 29 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1053/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/2 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 903/13. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Mar del Plata, a los 6 días del mes de Enero del 2.011, se reúnen ante mí ANALIA M. CANTERO regional Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los representantes del Sindicato de Trabajadores, Alfajoreros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros conjuntamente con los Empresarios de la rama Heladeros. CCT 115/90, a los efectos de acordar la nueva escala de salarios los cuales quedarán conformados los Básicos para Enero del 2.011 de la siguiente manera:

Los Básicos del mes de Diciembre del 2010 más los adicionales no remunerativos.

Y a partir del 1° de Enero de 2.011 un 10%, sobre los básicos ya conformados en Enero del 2.011.

A partir del 1° de Mayo de 2.011, 7%-

A partir del 1° de Agosto 2.011, 8%-

A partir del 1° de Octubre 2.011, 5%-

Se deja aclarado que estos incrementos serán no acumulativos y de aplicación todos a los Básicos de Enero 2.011. Lo que constituye un incremento total del 30%, con vigencia al 31 de Diciembre del 2.011. Siendo estas sumas las tomadas como base de las próximas negociaciones salariales.

ABSORCION: Los incrementos generados a través de la fijación de las nuevas escalas de Básicos. Absorberán y compensarán hasta su concurrencia todo incremento convencional o legal, de naturaleza remunerativa o no que pudiere disponer en el futuro sea por autoridad Nacional o Provincial. Así mismo la determinación de un nuevo valor del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) sólo impactará en la remuneración del personal en tanto y en cuanto el nuevo SMVM fuere de monto superior al importe del salario del personal.

En el presente acuerdo se acompaña poder de representante de c/u de las Empresas.

Se firman en hoja adjunta escalas salariales que respetan valores de este acuerdo, ante mí, siendo los firmantes los siguientes:

Por el sector Gremial Paritarios:

Sr. Eutiquio García, Scr. General

Sr. Carlos Vaquero, Secr. Adjunto

Sr. Héctor Rojas, Scr. Gremial

Srita. Claudia Molina Paritaria.

Por el Sector Empresario:

Carlos Cantalupi, Envases Dore SRL

Pablo A. Capurro, Helados Capurro

Jorge A. Altabe, Helados Tío Andino

Lucía Bianchi, Helados Jony

Eduardo Raimondi, Helados Eduardiko

Angel Pinto, Helados Mar Blanco

Carlos Martín, Helados Regio

Rubén Anglada, Helados Glaciar

Oscar Merlo, Helados Don Incola

Gustavo Sirimarco, Helados Chinos

Hernán Gianelli, Helados Gianelli

SINDICATO TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS.- S.T.A.R.P. Y H.- ESPAÑA 1555 - (7600) MAR DEL PLATA - T.E. 473-5521

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. HOMOLOGADA N° 115/90 - ANEXO N° 2 - * RAMA HELADEROS *** HELADEROS**

ENE. A DIC.2011

COMPRENDE: a los establecimientos que elaboren y/o vendan: Helados, Cremas, Postres Helados, Productos para Helados, Postres Batidos, Flanes y/o Productos afines. Todos de la zona de aplicación.-

INCREMENTOS: esta Escala Salarial surge del Convenio N° 115/90 y su Art. 67° que mantiene las diferencias profesionales entre Categorías sobre los básicos reajustados por Acuerdo Salarial, según el siguiente detalle:

ART. 67° : MINIMOS PROFESIONALES: Anexo N° 1 Escala Salarial.-	Enero / 11	Mayo '11	Agosto '11	Oct.- Dic. '11
a) PERSONAL DE ELABORACION - EXPEDICION - MANTENIMIENTO				
Encargado General: Convencional con un 30% más que el Oficial *.....	\$ 5.257,99	\$ 5.592,58	\$ 5.974,99	\$ 6.213,99
Maestro Heladero: Convencional con un 20% más que el Oficial *	\$ 4.853,53	\$ 5.162,39	\$ 5.515,37	\$ 5.735,99
Encargado de Sección.....	\$ 4.207,48	\$ 4.475,22	\$ 4.781,22	\$ 4.972,48
Oficial Especializado y Oficial no Idóneo y/o Camarista	\$ 4.126,04	\$ 4.388,60	\$ 4.688,68	\$ 4.876,24
* Oficial o Mozo Salón o Camarera	\$ 4.044,61	\$ 4.301,99	\$ 4.596,14	\$ 4.779,99
Control o Conductor de Reparto	\$ 3.881,74	\$ 4.128,75	\$ 4.411,06	\$ 4.587,51
Supervisores/as.....	\$ 3.773,16	\$ 4.013,26	\$ 4.287,68	\$ 4.459,19
Medio Oficial o Sereno o Mozo Mostrador	\$ 3.664,58	\$ 3.897,77	\$ 4.164,29	\$ 4.330,87
Calificado/a	\$ 3.501,71	\$ 3.724,54	\$ 3.979,21	\$ 4.138,38
Ayudante.....	\$ 3.420,27	\$ 3.637,92	\$ 3.886,67	\$ 4.042,14
Peón o Lavacopas	\$ 2.877,37	\$ 3.060,47	\$ 3.269,74	\$ 3.400,53
Capacitado/a a partir del 10° mes	\$ 3.338,84	\$ 3.551,31	\$ 3.794,13	\$ 3.945,90
Operario/a del 7° al 9° mes	\$ 3.230,26	\$ 3.435,82	\$ 3.670,75	\$ 3.817,58
Práctico/a del 4° al 6° mes	\$ 2.931,66	\$ 3.118,22	\$ 3.331,43	\$ 3.464,69
Inicial hasta el 3° mes.....	\$ 2.714,50	\$ 2.887,24	\$ 3.084,66	\$ 3.208,05
Maestranza - Desde el 7° mes	\$ 2.931,67	\$ 3.118,22	\$ 3.331,43	\$ 3.464,69
Maestranza - Hasta el 6° mes	\$ 2.714,50	\$ 2.887,24	\$ 3.084,66	\$ 3.208,05
b) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y VENTAS				
Encargado General: Convencional con 30% más que Administrativo *	\$ 4.869,81	\$ 5.179,71	\$ 5.533,88	\$ 5.755,24
Encargado de Sección.....	\$ 4.207,48	\$ 4.475,22	\$ 4.781,22	\$ 4.972,48
Administrativo/a	\$ 3.746,01	\$ 3.984,39	\$ 4.256,83	\$ 4.427,11
Cajero/a	\$ 3.746,01	\$ 3.984,39	\$ 4.256,83	\$ 4.427,11
Auxiliar Administrativo/a ---- Auxiliar de Pedidos	\$ 3.501,71	\$ 3.724,54	\$ 3.979,21	\$ 4.138,38
Vendedor/a a partir del 10° mes.....	\$ 3.338,84	\$ 3.551,31	\$ 3.794,13	\$ 3.945,90
Auxiliar en Ventas del 7° al 9° mes ----Repartidor a Domicilio....	\$ 3.230,26	\$ 3.435,82	\$ 3.670,75	\$ 3.817,58
Práctico en Ventas del 4° al 6° mes	\$ 2.931,66	\$ 3.118,22	\$ 3.331,43	\$ 3.464,69
Inicial en Ventas hasta el 3° mes	\$ 2.714,50	\$ 2.887,24	\$ 3.084,66	\$ 3.208,05
c) Aprendiz o cadete (menor de 14 a 16 años) -Práctico desde el 12° mes..	\$ 2.931,67	\$ 3.118,23	\$ 3.331,44	\$ 3.464,70
" " " " " - Colaborador del 6° al 11° mes	\$ 2.714,50	\$ 2.887,24	\$ 3.084,66	\$ 3.208,05
" " " " " - Ingresante hasta el 5° mes	\$ 2.443,06	\$ 2.598,52	\$ 2.776,20	\$ 2.887,25

NOTA A LAS PRECEDENTES Escalas se les debe incorporar los beneficios del Art. 61° EQUIPO DE ROPA; Art. 72° ESCALA DE ANTIGÜEDAD y Art. 70: ASCENSOS RETRIBUTIVOS: las Categorías subrayadas a los 36 meses percibirán un 4% más.
 NOTA: ENTRE LA CAMARA DE HELADEROS MARPLATENSE Y DEL SUDESTE DE LA PCIA DE BS. AS. Y EL S.T.A.R.P.Y H.- han acordado, por Expte. N° 87551/94 REFORMULAR EL ART. 85 DEL C.C.T. 115/90 ELEVÁNDOSE AL 3% LOS APORTES EMPRESARIOS DESDE EL 01/01/95. - REFORMADO EN ART. 85 Y 88 DESDE 01/01/07 -
 Por expte. N° 247550/05 las partes Empresaria y Sindical, han resuelto modificar, ampliar y/o conformar los Arts. 11 - 18 A - 20 - 20 A - 34 A - 67 -85 B6 y B8 del Convenio Colectivo 115/90 que tendrán aplicación desde el 01/01/2007 - Asimismo se Ratificó la conformación y vigencia del resto de los Arts. del mencionado Convenio Colectivo.-

SECTOR EMPRESARIO

Pablo CAPURRO
Helados Capurro

Carlos CANTALUPPI
Envases Doré

Jorge ALPABE
Helado Andino

Lucía BIANCHI
Helados Jony

Eduardo RAIMONDI
Helad. Eduardiko

Angel PINTO
Helados Mar Blanco

Carlos MARTIN
Helados Regio

Rubén ANGLADA
Helados Glacier

Oscar MERLO
Helad. Don Nicola

Gustavo SIRIMARCO
Helados Chinos

Hernán GIANELLI
Helados Gianelli

Sector Gremial

GARCÍA EUTIQUIO
Sec. General

VAQUERO CARLOS
Secretario Social

ROJAS HECTOR
Sec. Gremial

MOLINA Claudia
Delegada

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1054/2013

Registro N° 905/2013

Bs. As., 26/8/2013

VISTO el Expediente N° 1.503.438/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.545.103/12 agregado como foja 53 al Expediente N° 1.503.438/12 obra el acuerdo suscrito entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES por el sector sindical y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, de conformidad con lo establecido por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan el pago de una gratificación extraordinaria, por única vez, a abonarse el 4 de Enero de 2013, conforme los detalles allí impuestos.

Que en atención a la fecha de celebración del acuerdo de marras, 2 de noviembre de 2012, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Que en tal sentido, corresponde dejar expresamente sentado que cuando las partes acuerden oportunamente el pago de sumas de dinero, en cualquier concepto, como contraprestación a los trabajadores, dichas sumas tendrán en todos los casos carácter remunerativo de pleno derecho, independientemente del carácter que éstas les asignaran y sin perjuicio de que su pago fuere estipulado como transitorio, extraordinario, excepcional o por única vez.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se encuentra acreditado en autos la representación invocada por las partes, conforme documentación agregada a autos, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados, debiendo las partes tener presente lo indicado en los considerandos tercero y cuarto.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° - Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 7 del Expediente N° 1.545.103/12 agregado como foja 53 al Expediente N° 1.503.438/12, suscrito entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES por el sector sindical y la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° - Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 7 del Expediente N° 1.545.103/12 agregado como foja 53 al Expediente N° 1.503.438/12.

ARTICULO 3° - Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° - Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° - Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.503.438/12

Buenos Aires, 29 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1054/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7 del expediente N° 1.545.103/12 agregado como foja 53 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 905/13. - JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Acta Acuerdo

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre del año 2012, se reúnen por una parte, los señores Rubén Ruíz, Secretario General y los Sres. Sergio Persello, Mario Tucio, Juan Hernandez y Jose Luis Vanella en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada "APJ" o "La Representación Gremial" indistintamente, y por la otra, el Sr. Fernando Cejas, en representación de Transportadora de Gas del Norte S.A., en adelante denominada "TGN" o "La Empresa", indistintamente; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado sujeto a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes acuerdan que la empresa abonará a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, una gratificación extraordinaria, por única vez, no sujeta a repetirse, de carácter no remuneratoria por no ser habitual ni regular, por una suma bruta total única de Pesos cinco mil quinientos sesenta (\$ 5.560), comprensiva de la proporción correspondiente del sueldo anual complementario. Dicha suma será abonada el 04 de Enero del 2013. La referida gratificación será liquidada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria no remuneratoria Acta 11/2012".

SEGUNDA: Dada su naturaleza y excepcionalidad del importe pactados en la cláusula PRIMERA, el mismo tendrá carácter no remuneratorio y no serán contributivos a ningún efecto, ni generarán aportes ni contribuciones a los subsistemas de la seguridad social (art. a contrario sensu art. 6, Ley 24.241), ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

Por ese carácter no remuneratorio, los importes en cuestión no se incorporan a los salarios básicos ni se considerarán como base o referencia ninguna para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en la Empresa.

TERCERA: Las Partes establecen que la gratificación extraordinaria pactada en la cláusula PRIMERA será absorbible y/o compensable hasta su concurrencia con cualquier ajuste y/o recomposición y/o reconocimiento de prestación no remunerativa de fuente normativa heterónoma que pudiere fijarse en el período Noviembre de 2012 a Marzo de 2013 ambos inclusive.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo a la autoridad administrativa.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 1051/2013

Tope N° 453/2013

Bs. As., 26/8/2013

VISTO el Expediente N° 1.540.442/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 825 del 18 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 3 del Expediente N° 1.540.442/12, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD por el sector sindical y la empresa CCR SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 107/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 825/13 y registrado bajo el N° 689/13, conforme surge de fojas 76/78 y 81, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 89/91, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 825 del 18 de julio de 2013 y registrado bajo el N° 689/13 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD por el sector sindical y la empresa CCR SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.540.442/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD C/ CCR SOCIEDAD ANONIMA	01/11/2012	\$ 4.934,30	\$ 14.802,90
CCT N° 107/90			

Expediente N° 1.540.442/13

Buenos Aires, 29 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1051/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 453/13 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

Certificado sistemas de Gestión



**INSTITUTO ARGENTINO
DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN**

IRAM certifica que:

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
(BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA)
Secretaría Legal y Técnica
Presidencia de la Nación**

Suipacha 767 (Casa Central) - (C1008AAQ) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas -
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Libertad 469 - (C1091AAE) - Delegación Tribunales - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Moreno 251 - Delegación Inspección General de Justicia - (C1042AAA) Ciudad Autónoma de
 Buenos Aires.
 Av. Corrientes 1441 entre piso (Delegación Colegio de Abogados) - (C1405BOH) - Ciudad
 Autónoma de Buenos Aires
 Campichuelo 553 (Gestión de Oficios) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

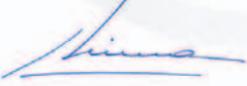
posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la
norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web en el Boletín Oficial de
la República Argentina.
Gestión de oficios.

Certificado de Registro N°: 9000-4726		Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.
Vigencia Desde: 2012-04-17 Hasta: 2015-04-17		


 Dirección de Certificación


 Comité General de Certificación






IRAM - Instituto Argentino de Normalización y Certificación - Casa Central Perú 552/556 (C1068AAB) Buenos Aires Argentina

IRAM-ISO 9001 Certificación

Nos enorgullece informarles que en este año 2013 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar